



Concejo
Municipal
Interino

Huasca de Ocampo, Hgo. 2020



HUASCA
DE OCAMPO
PUEBLO MÁGICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: PM/HO/0074/2020

HUASCA DE OCAMPO., A 23 DE OCTUBRE DE 2020

DIP. ASAEL HERNÁNDEZ CERÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
PRESENTE.

ASUNTO: PRESENTACIÓN PARA REVISIÓN Y
APROBACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 141 FRACCION IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 49 FRACCIONES XXX Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 5 Y 6 DE LA LEY HACENDARIA MUNICIPAL, ME PERMITO PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, MISMA QUE HA SIDO AUTORIZADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, HAGO PROPICIA LA OCASIÓN PARA REITERARLE MI AGRADECIMIENTO POR LA ATENCIÓN AL PRESENTE.

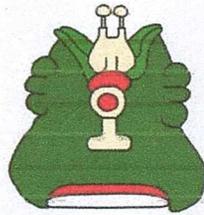
ATENTAMENTE



DR. JEMARO CORONA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO



10:48 hrs.
Recibi CD.



Concejo
Municipal
Interino

Huasca de Ocampo, Hgo. 2020

**INICIATIVA DE
LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2021**

**MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO,
HIDALGO**



ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 0003

EN HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO; SIENDO LAS 16:00 HORAS, DEL DÍA LUNES 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, SE REUNIÓ EL **H. CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.**, EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN EL EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, PRESIDIDO POR EL DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ, CONCEJERO PRESIDENTE INTERINO , C. MARGARITA MORENO CRUZ , VOCAL EJECUTIVO ; ASISTIDOS POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, C. VICENTE LECHUGA SÁNCHEZ; ASÍ COMO DE LOS VOCALES CC. OGLADY MARTINEZ RODRIGUEZ, LUIS FABIÁN ROSALES SOTO, REINA ORDAZ LOZADA Y MIREYA RUBIO ANDRADE; RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR ESTA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO: EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL C. VICENTE LECHUGA SÁNCHEZ, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL, MANIFESTANDO PRESENCIA DE 85% DE LOS INTEGRANTES DE LA H. CONSEJO MUNICIPAL INTERINO.

SEGUNDO: ACTO SEGUIDO EL CONCEJERO PRESIDENTE INTERINO C. DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ VERIFICANDO LA EXISTENCIA DEL **QUÓRUM LEGAL**, DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, SIENDO LAS 16:30 HRS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020.

TERCERO: EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA LA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA.

[Handwritten signature]

Oglady Martinez R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUARTO: EN EL DESAHOGO DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

UNA VEZ DISCUTIDO Y ANALIZADO EL PUNTO QUE ANTECEDE SE APRUEBA POR EL 85%, SIENDO MAYORIA DE VOTOS POR EL H. CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LA PRESENTE SESIÓN, EL CONCEJERO PRESIDENTE INTERINO DECLARO: AL HABERSE AGOTADO TODOS LOS PUNTOS EN DESAHOGO, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 19:30 HORAS, DEL MISMO DÍA DE SU INICIO PARA CONSTANCIA DE LA MISMA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA ESTUVIERON PRESENTES Y ASÍ QUISIERON HACERLO. -----



DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ

C. MARGARITA MORENO CRUZ

CONCEJERO PRESIDENTE INTERINO

VOCAL EJECUTIVO

C. VICENTE LECHUGA SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

VOCALES

Oglady Martínez R.
C. OGLADY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Luis Fabián Rosales Soto
C. LUIS FABIÁN ROSALES SOTO



Concejo
Municipal
Interino

Huasca de Ocampo, Hgo. 2020



HUASCA
DE OCA~~M~~PO
PUEBLO MÁGICO

Dasudyo Martinez P.

C. LIC. FERNANDO SOTO ROCHA

C. REINA ORDAZ LOZADA



PROFRA. MIREYA RUBIO ANDRADE



Concejo
Municipal
Interino

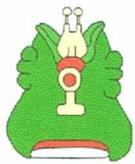
Huasca de Ocampo, Hgo. 2020



HUASCA
DE OCA~~M~~PO
PUEBLO MÁGICO

CONCEPTO		IMPORTE	
		PARCIAL	TOTAL
RECURSOS PROPIOS		\$ 8,657,200.30	
IMPUESTOS			\$3,161,581.80
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		147,900.00	
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	102,000.00		
Impuesto a comercios ambulantes.	45,900.00		
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		3,013,681.80	
Impuesto predial.	2,089,317.00		
Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	924,364.80		
DERECHOS			4,049,618.50
DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS		2,054,732.88	
Derechos por servicios de agua potable.	1,911,932.88		
Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	112,200.00		
Derechos por servicio y uso de panteones.	30,600.00		
DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS		951,385.62	
Derechos por registro familiar.	112,200.00		
Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	469,945.62		

Calady Martinez R.



Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	255,000.00		
Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	102,000.00		
Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	2,040.00		
Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	10,200.00		
DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		943,500.00	
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	30,600.00		
Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	357,000.00		
Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	193,800.00		
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	204,000.00		
Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	35,700.00		
Concurso o licitación.	15,300.00		
Supervisión de obra pública.	102,000.00		
Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	5,100.00		

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]

Galady Martínez R.



DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		100,000.00	
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	100,000.00		
PRODUCTOS			295,800.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.		153,000.00	
Locales situados en el interior y exterior de los mercados.		51,000.00	
Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.		10,200.00	
Asistencia Social.		66,300.00	
Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.		5,100.00	
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.		10,200.00	
APROVECHAMIENTOS			1,150,200.00
Recargos.		204,000.00	
Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.		102,000.00	
Multas federales no fiscales.		10,200.00	
Rezagos.		714,000.00	
Venta de materiales recuperados en la Planta Tratadora (papel, cartón, lámina, PET, entre otros)		120,000.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]

Adelady Martínez R.



Concejo
Municipal
Interino

Huasca de Ocampo, Hgo. 2020



HUASCA
DE OCA MPO
PUEBLO MÁGICO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 84,071,539.70	
PARTICIPACIONES			38,561,046.96
Fondo General de Participaciones		24,730,674.18	
Fondo de Fomento Municipal		11,399,209.92	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos		194,824.08	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		632,280.66	
Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel		764,466.54	
Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos		40,220.64	
Fondo de Fiscalización y Recaudación		799,370.94	
APORTACIONES			25,510,492.74
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.		12,545,762.34	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.		12,964,730.40	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		\$ 10,760,388.00	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			\$10,760,388.00
Proyectos de desarrollo regional		4,640,388.00	
Fortalecimiento Financiero		6,120,000.00	

TOTAL DE INGRESOS	83,489,128.00
--------------------------	----------------------

Doña Lady Martínez R.



FE DE ERRATAS

EN EL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 0003 CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PUNTO EN LA PÁGINA 01 EN EL PUNTO TERCERO DICE” **EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA LA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA**” Y DEBE DECIR “**EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR, LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA.**”



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2021

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Concejo Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021;

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Mediante acuerdo IEEH/CG/026/2020, en sesión extraordinaria, se declararon suspendidas las acciones, actividades y etapas competencia del IEEH, derivado de la resolución del Consejo General del INE, de suspender temporalmente el desarrollo del Proceso Electoral 2019 – 2020 en el Estado de Hidalgo, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19); situación que llevó a realizar la jornada electoral en fecha diversa a la establecida, a su vez lo que motivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo a la designación de Concejos Municipales Interinos en los 84 Ayuntamientos del Estado.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante **Decreto 457**, designo al Concejo Municipal Interino de **Huasca de Ocampo**, con fecha 06 de septiembre de 2020 quedando integrado de la siguiente manera:

Un Presidente.

Una Vocal ejecutivo (o vocales ejecutivos)

Cinco vocales.

Conforme a la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el gobierno municipal, se encomienda al Concejo Municipal Interino, adoptando las atribuciones y funciones a los cargos que fueron designados, por lo que la referencia en lo subsecuente se hará en términos de las disposiciones legales que regulan la Ley de Ingresos Municipal.

Olalady Martinez R

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determina, de conformidad con el principio de paridad.

El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, considerando la situación actual por el Concejo Municipal Interino como ya se estableció anteriormente, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año y se remite al Congreso del Estado, a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro

Ca. Lady Martínez R.

Dentro del concepto de **Derechos**, el Municipio de Huasca de Ocampo cobrará por la **expedición de Dictamen de Riesgo de Protección Civil**; el mismo se implementa como requisito para la expedición de placa y/o licencia de funcionamiento a los establecimientos del Municipio, en la forma que se detalla a continuación:

4.- **Artículo 20.** Dentro del concepto derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas se establece una nueva categoría identificada como **Tiendas de autoservicio de 24 horas con venta de cervezas, vinos de mesa y bebidas alcohólicas** de lo que debe aclararse que:

- En este rubro se consideran incluidas las tiendas OXXO
- Cuando nos referimos a OXXO hablamos de establecimientos de autoservicio que funcionan 24 horas al día los 365 días del año, dentro de los cuales se ofrece venta de cervezas y bebidas alcohólicas además de pago de servicios, retiro de efectivo, venta de alimentos para consumo final, revistas y accesorios telefónicos y que aunado a todo esto se encuentran en ubicaciones estratégicas; y que al estar ubicados en un Municipio de características turísticas recibe una derrama económica importante. En el entorno Municipal debe señalarse que anteriormente los OXXO se encontraban considerados dentro de la clasificación Tiendas de abarrotes con venta de cervezas, vinos de mesa y bebidas alcohólicas; sin embargo, después de un análisis y tomando en consideración lo anteriormente expuesto se ha encontrado que existe incongruencia al clasificar establecimientos de autoservicio que operan las 24 horas del día y que además cuentan con venta de bebidas alcohólicas, dentro del mismo rubro que aquellas tiendas que operan solo hasta un horario específico; de lo anterior se deriva que el Municipio encontrara que es factible crear una clasificación dentro de la cual pueda diferenciarse e identificarse a dichos establecimientos con la finalidad de cumplir con el principio de equidad y proporcionalidad en lo que corresponde a Contribuciones

Artículo 34. Dentro del Rubro de **Derechos** y más específicamente dentro del concepto de derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito el Municipio de Huasca de Ocampo a considerado oportuno considerar el concepto de **Dictamen de riesgos de Protección Civil**, mismo que será emitido por la Dirección de Protección Civil del Municipio en base a lo expresado a continuación:

TIPO DE DICTAMEN	INICIAL	RENOVACIÓN
Dictamen Básico	\$ 300.00	\$ 200.00
Dictamen Medio	\$ 400.00	\$ 300.00
Dictamen Extensivo	\$ 500.00	\$ 400.00

De lo señalado en la tabla debe puntualizarse que se han determinado 3 tipos de Dictamen, esto obedece a la necesidad de establecer las diferencias en los requerimientos de inspección que debe hacerse a los establecimientos en función del rubro y los servicios que ofrecen:

Claydy Martínez R.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

- ⊕ El Dictamen Básico incluye revisiones de seguridad y riesgos mínimos, tales son: Presencia de Botiquín debidamente integrado, Colocación de Señalética, Presencia de Extintor y Revisión de Instalación eléctrica.
- ⊕ El Dictamen Intermedio incluye revisiones de seguridad, tales como: Presencia de Botiquín debidamente integrado, Colocación de Señalética, Presencia de Extintor y Revisión de Instalación eléctrica, Revisión de Instalaciones de Gas, Existencia de Salidas de Emergencia y Punto de Reunión.
- ⊕ El Dictamen Extensivo incluye una revisión completa que incluye: Presencia de Botiquín debidamente integrado, Colocación de Señalética, Presencia de Extintor y Revisión de Instalación eléctrica, Revisión de Instalaciones de Gas, Existencia de Salidas de Emergencia y Punto de Reunión, Zona de Riesgo, Contar con Cursos y Capacitaciones, Programa Interno de Protección Civil y Medidas de Seguridad.

Se ha tomado la decisión de implementar este concepto ya que el Municipio tiene como actividad preponderante el turismo derivado del cual presenta una importante derrama económica, tomando en consideración que el mundo actual exige la profesionalización y calidad en los servicios que se ofertan el Municipio ha detectado la necesidad de que cada establecimiento cuente con las medidas que garanticen el mejor servicio y seguridad para quienes diariamente visitan este Municipio así como para quienes viven en él, siendo parte de esta garantía el contar con un **Dictamen de Riesgo de Protección Civil**. Será competencia de la Dirección de Protección Civil en coordinación con la Dirección de Reglamentos del Municipio el implementar, realizar y acreditar el respectivo dictamen por parte de los contribuyentes de este Municipio.

SIENDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE TODOS LOS ASUNTOS A TRATAR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 12 DEL MES DE OCTUBRE DE 2020, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS,** -----

DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO

C. MARGARITA MORENO CRUZ_

VOCAL EJECUTIVO

Dolores Martínez R.

[Signature]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



C, LUIS FABIÁN ROSALES SOTO
VOCAL



C. REINA ORDAZ LOZANO
VOCAL



C. FERNANDO SOTO ROCHA_
VOCAL



C. MIREYA MARTÍN RUBIO ANDRADE_
VOCAL



C. OGLADY MARTINEZ RODRIGUEZ_
VOCAL

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2021, el Municipio de **Huasca de Ocampo, Hidalgo** percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	\$3,161,581.80
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	147,900.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	102,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	45,900.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3,013,681.00
1. Impuesto predial.	2,089,317.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	924,364.80
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
II. DERECHOS	4,049,618.50
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	2,054,732.88
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	1,911,932.88
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	112,200.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	30,600.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	951,385.62
1. Derechos por registro familiar.	112,200.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	469,945.62
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	255,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00

Daenerys Martínez P.

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas. | 102,000.00 |
| 6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios. | 2,040.00 |
| 7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones. | 10,200.00 |

II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura. | 30,600.00 |
| 2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales. | 357,000.00 |
| 3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades. | 0.00 |
| 4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición. | 193,800.00 |
| 5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción. | 0.00 |
| 6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento. | 204,000.00 |
| 7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano. | 35,700.00 |
| 8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública. | 117,300.00 |
| 1. Concurso o licitación. | 15,300.00 |
| 2. Supervisión de obra pública. | 102,000.00 |
| 9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica. | 5,100.00 |
| 10. Derecho especial para obras por cooperación. | 0.00 |

II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito. | 100,000.00 |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------|

II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS

III. PRODUCTOS

III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio: | 204,000.00 |
| 1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. | 153,000.00 |

Laudy Martínez R.

Suma:

295,000.00

295,800.00

2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	51,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	10,200.00
4. Asistencia Social.	66,300.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	5,100.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	10,200.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00

III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS

IV. APROVECHAMIENTOS

1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	204,000.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	102,000.00
4. Multas federales no fiscales.	10,200.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00

1,150,200.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Dalady Martinez R.]

de las contribuciones dentro del Municipio de Huasca de Ocampo conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2021 corresponden a la cantidad de **\$ 83, 489,128.00 (Ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento veintiocho pesos 00/100 m.n.)**

El pasado 08 de septiembre de 2020 la Secretaria de Hacienda y Crédito Público realizó la entrega del Paquete Económico para el ejercicio 2021, tomando en consideración el contexto social y económico que se ha venido gestando a nivel nacional la SHCP ha considerado una tasa de crecimiento puntual del PIB de 4.6% así como una tasa de inflación de 3%.

Basado en los supuestos anteriores el Municipio de Huasca de Ocampo ha considerado pertinente aplicar un incremento del 2% en la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

1.- En el rubro de Impuestos se establece lo siguiente:

En el **Artículo 7.** El impuesto predial se establece un descuento de 25% para el mes de enero, 15% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido; mismo descuento que se ha venido aplicando desde varios ejercicios atrás y que ha sido bien recibido por los habitantes del Municipio, como se ha observado en los niveles de recaudación registrada durante el primer trimestre de los ejercicios

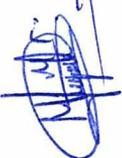
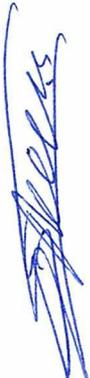
2.- En relación con las cuotas y tarifas se establece un incremento de 2% en toda la iniciativa tomando en consideración la inflación anual del 3% proyectada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público

3.- En lo concerniente al artículo 1 de la presente iniciativa dentro de los Aprovechamientos se agrega un renglón que ha de identificarse como **Venta de materiales recuperados en la Planta Tratadora (papel, cartón, lámina, PET, entre otros)**, en este sentido ha de señalarse que:

- El Municipio de Huasca de Ocampo cuenta con una Planta Tratadora de Residuos en donde se concentran todos aquellos residuos generados en el Municipio
- La planta Tratadora cuenta con personal encargado de la separación y clasificación de residuos sólidos que diariamente son depositados
- Los residuos que previamente se han clasificado y separado y que son susceptibles de enajenación generan ingresos para el Municipio

Todo lo señalado anteriormente origina la necesidad de crear un concepto de recaudación que permita identificar el impacto tanto del funcionamiento de la Planta Tratadora como los ingresos que de ella se derivan. El Concejo Municipal Interino ha considerado pertinente identificar los ingresos derivados de las actividades que se realizan dentro de la Planta Tratadora y así poder medir el impacto económico que estas representan.

Patricia Martínez R.

12. Rezagos.	714,000.00	
13. Venta de materiales recuperados en la Planta Tratadora (papel, cartón, lámina, PET, entre otros)	120,000.00	
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	84,071,539.70	
V.1 PARTICIPACIONES	38,561,046.96	
1. Fondo General de Participaciones	24,730,674.18	
2. Fondo de Fomento Municipal	11,399,209.92	
3. Impuesto sobre Automóviles Nuevos	194,824.08	
4. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	632,280.66	
5. Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	764,466.54	
6. Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	40,220.64	
7. Fondo de Fiscalización y Recaudación	799,370.94	
V.2 APORTACIONES	25,510,492.74	
1. Aportaciones	25,510,492.74	
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	12,545,762.34	
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	12,964,730.40	
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10,760,388.00	
14. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00	
1. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00	
2. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00	
3. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00	
4. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00	
5. Expropiaciones.	0.00	
6. Otras participaciones extraordinarias.	10,760,388.00	

Cecily Martínez R.

a) Proyectos de desarrollo regional	4,640,388.00
b) Fortalecimiento Financiero	6,120,000.00
7. TOTAL DE INGRESOS	83,489,128.00

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 2%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 2%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 1%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

Culturales

1. Exposiciones

Dorlady Martínez R.

Cuota fija \$

N/A

2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	230.50
2. Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1. Ferias	2,000.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	730.00
5. Bailes públicos	1,500.00
6. Juegos mecánicos	750.00
7. Circos	730.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	1,500.00
10. Carnaval	615.20
11. Variedad ocasional	730.30
12. Concierto	750.00
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	750.00
16. Filmaciones y comerciales	14,900.00
17. Pelea de gallos	2,000.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 15.20 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo	1.0%

Galady Martinez R.

	haya manifestado el poseedor	
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Uso doméstico.
Uso comercial.
Uso industrial.

Tasa fija
5.0%
5.0%
1.5%

Daydy Martínez R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 11. Los derechos por servicios de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA DOMÉSTICA RURAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$ 46.82		\$ 4.68	-	\$ 51.51
16-25	\$ 46.82	\$ 3.36	\$ 5.02	-	\$ 55.20
26-35	\$ 46.82	\$ 3.63	\$ 5.04	-	\$ 55.49
36-45	\$ 46.82	\$ 3.96	\$ 5.08	-	\$ 55.86
46-55	\$ 46.82	\$ 4.48	\$ 5.13	-	\$ 56.43
56-75	\$ 46.82	\$ 5.14	\$ 5.20	-	\$ 57.16
76-100	\$ 46.82	\$ 5.94	\$ 5.28	-	\$ 58.04
101-150	\$ 46.82	\$ 7.16	\$ 5.40	-	\$ 59.38
151 en adelante	\$ 46.82	\$ 8.83	\$ 5.57	-	\$ 61.22

TARIFA DOMÉSTICA URBANA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$ 53.52		\$ 5.35	-	\$ 58.87
16-25	\$ 53.52	\$ 3.74	\$ 5.73	-	\$ 62.98
26-35	\$ 53.52	\$ 4.16	\$ 5.77	-	\$ 63.45
36-45	\$ 53.52	\$ 4.77	\$ 5.83	-	\$ 64.12
46-55	\$ 53.52	\$ 5.50	\$ 5.90	-	\$ 64.92
56-75	\$ 53.52	\$ 6.30	\$ 5.98	-	\$ 65.80
76-100	\$ 53.52	\$ 7.55	\$ 6.11	-	\$ 67.18
101-150	\$ 53.52	\$ 9.36	\$ 6.29	-	\$ 69.17
151 en adelante	\$ 53.52	\$ 10.32	\$ 6.38	-	\$ 70.22

Daly Martínez R.

TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$ 101.22		\$ 10.12	-	\$ 111.34
16-25	\$ 101.22	\$ 7.00	\$ 10.82	-	\$ 119.04
26-35	\$ 101.22	\$ 7.66	\$ 10.89	-	\$ 119.77
36-50	\$ 101.22	\$ 8.84	\$ 11.01	-	\$ 121.06
51-75	\$ 101.22	\$ 10.19	\$ 11.14	-	\$ 122.55
76-100	\$ 101.22	\$ 11.73	\$ 11.29	-	\$ 124.24
101-150	\$ 101.22	\$ 14.46	\$ 11.57	-	\$ 127.25
151 en adelante	\$ 101.22	\$ 15.91	\$ 11.71	-	\$ 128.84

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-25	\$ 455.51		\$ 45.55	-	\$ 501.06
26-50	\$ 455.51	\$ 17.49	\$ 47.30	-	\$ 520.30
51-75	\$ 455.51	\$ 19.32	\$ 47.48	-	\$ 522.31
76-100	\$ 455.51	\$ 22.23	\$ 47.77	-	\$ 525.51
101-150	\$ 455.51	\$ 25.50	\$ 48.10	-	\$ 529.11
151-250	\$ 455.51	\$ 30.64	\$ 48.61	-	\$ 534.76
251-400	\$ 455.51	\$ 37.73	\$ 49.32	-	\$ 542.56
401 en adelante	\$ 455.51	\$ 43.52	\$ 49.90	-	\$ 548.93

Dagady Martinez R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-50	\$ 68.86		\$ 6.89	-	\$ 75.74
51-75	\$ 68.86	\$ 2.94	\$ 7.18	-	\$ 78.98
76-100	\$ 68.86	\$ 3.21	\$ 7.21	-	\$ 79.27
101-150	\$ 68.86	\$ 3.54	\$ 7.24	-	\$ 79.64
151-250	\$ 68.86	\$ 4.08	\$ 7.29	-	\$ 80.23
251 en adelante	\$ 68.86	\$ 4.68	\$ 7.35	-	\$ 80.89

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$ 16.22
Toma en predio baldío	Toma	\$ 16.22
Toma en construcción	Toma	\$ 54.08
Agua potable en bloque habitacional	M ³	N/A
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	N/A

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado
 Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)
 Por la instalación al sistema de drenajes

Cuota fija \$
 N/A
 N/A
 N/A

De la ley Martínez R.

[Handwritten signatures and marks]

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	100.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	50.00
Guía de movilización de ganado ovino, caprino, porcino, así como aves	16.00
Guía de movilización de ganado ovino caprino porcino, así como aves	22.00
Guía de movilización de ganado bovino y equino	55.00

Artículo 14. Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años en Panteón de cabecera municipal	527.00
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años en Panteón de la comunidad	300.00

Cataldy Martinez R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Exhumación de restos	527.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	318.00
Refrendos por inhumación en panteón de la cabecera municipal	527.00
Refrendos por inhumación en panteón de la comunidad	300.00
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
En panteón de la cabecera municipal	510.00
En panteón de la comunidad	291.00
Permiso para la instalación o construcción de monumento	503.00
Permiso para construcción de capilla individual	1,560.00
Permiso para construcción de capilla familiar	3,848.00
Permiso para construcción de gaveta	624.00
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Umas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Recolección por m ³ de residuos debidamente separados	N/A
Recolección por m ³ de residuos sin separar	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A

Palady Martinez R.

Por recepción de neumáticos (Por unidad) N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpieza adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m² N/A

Artículo 16. Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	120.00
Reconocimiento de hijo	125.90
Registro de matrimonio	537.00
Registro de defunción	120.40
Registro de emancipación	110.00
Registro de concubinatos	537.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	127.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	77.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,500.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	63.00
Certificación y expedición de copias de actas foráneas	100.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	75.00
Expedición de constancias en general	63.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo de 1 a 3 años	40.00
Búsqueda en archivo de antecedentes de 5 años en adelante	110.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	265.00
Certificado de no adeudo fiscal.	142.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	71.50
Copia simple de documento digitalizado.	168.10

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Valery Martínez R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO	ZONA	Urbano			Rural		
	construcción en m ²	Hasta 30 m ²	de 31 a 120 m ²	de más de 120 m ²	Hasta 30 m ²	de 31 a 120 m ²	de más de 120 m ²
Alfarería	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	279.00
Aluminio	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	248.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	262.00
Artesanías	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Artículos para fiestas	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Auto lavado	Apertura	206.00	413.00	550.00	165.00	207.00	330.00
	Renovación	165.00	330.00	413.00	124.00	165.00	248.00
Bancos	Apertura	1,199.00	1,550.00	2,065.00	819.00	1,148.00	1,475.00
	Renovación	1,028.00	1,205.00	1,893.00	655.00	983.00	1,148.00
Baños Públicos	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Bazar	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	240.00
Bisutería	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Boleras	Apertura	215.00	409.00	445.00	172.00	215.00	344.00
	Renovación	172.00	327.00	409.00	129.00	172.00	258.00
Bloqueras	Apertura	224.00	262.00	299.00	187.00	225.00	262.00
	Renovación	149.00	187.00	225.00	135.00	150.00	187.00
Boneterías	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Boticas	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	240.00
Boutiques	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00

Palady Martínez R.

Cafeterias	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Cambio de aceite	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Camiserias	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Carpinteria	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Cenadurias	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Centro de fotocopiado	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Cerrajerias	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Cocinas Economicas	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Cristalerias	Apertura	216.00	314.00	393.00	157.00	217.00	314.00
	Renovación	171.00	276.00	354.00	118.00	172.00	262.00
Droguerias	Apertura	408.00	492.00	573.00	327.00	409.00	492.00
	Renovación	326.00	409.00	492.00	246.00	327.00	409.00
Dulcerias	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Escritorio Publico	Apertura	206.00	413.00	629.00	165.00	207.00	330.00
	Renovación	165.00	330.00	413.00	124.00	165.00	248.00
Estetica	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Estudio Fotografico	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Farmacias	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Ferreterias	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00

Delady Montenegro R.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

Florerias	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Fondas	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Forrajas y alimentos p/animales	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	194.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Fruterias	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Fuente de sodas	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Funerarias	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Grúas y Corralones	Apertura	11,576.00	11,671.00	11,710.00	11,281.00	11,281.00	11,320.00
	Renovación	9,245.00	9,328.00	9,368.00	9,133.00	9,173.00	9,212.00
Herreria	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Imprenta	Apertura	352.00	472.00	786.00	314.00	393.00	629.00
	Renovación	274.00	314.00	550.00	236.00	314.00	472.00
Joyeria	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Jugueteria	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Lavanderas	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Librería	Apertura	216.00	329.00	412.00	165.00	217.00	329.00
	Renovación	171.00	292.00	374.00	127.00	172.00	262.00
Llantas	Apertura	653.00	737.00	983.00	573.00	655.00	819.00
	Renovación	489.00	655.00	819.00	409.00	492.00	655.00
Loncheria	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00

Dalady Martinez R.

Manualidades	Apertura	216.00	329.00	412.00	165.00	217.00	329.00
	Renovación	171.00	292.00	374.00	127.00	172.00	262.00
Materias Primas	Apertura	469.00	629.00	786.00	314.00	472.00	629.00
	Renovación	313.00	472.00	629.00	236.00	314.00	550.00
Merceria	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Miscelaneas	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Molinos	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Mublerias	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Neverias	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Novedades y Regalos	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Optica	Apertura	489.00	655.00	819.00	327.00	492.00	655.00
	Renovación	367.00	492.00	655.00	205.00	327.00	492.00
Papeleria	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Panaderias	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Pastelerias	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Peluqueria	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Perfumeria	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Pescaderias	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	296.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Pinturas	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00

Alady Martinez R.

Pisos y Recubrimientos	Apertura	489.00	655.00	902.00	327.00	492.00	655.00
	Renovación	408.00	573.00	737.00	246.00	327.00	573.00
Pizzerias	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Planchuderias	Apertura	469.00	550.00	707.00	393.00	472.00	550.00
	Renovación	313.00	393.00	550.00	236.00	314.00	393.00
Plantas de Ornato	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Plateria	Apertura	245.00	327.00	409.00	163.00	246.00	327.00
	Renovación	204.00	287.00	369.00	123.00	205.00	287.00
Plomerias	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Pollerias	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Purificadora	Apertura	671.00	711.00	749.00	599.00	636.00	674.00
	Renovación	522.00	561.00	599.00	487.00	524.00	561.00
Rectificadora de motores	Apertura	548.00	629.00	707.00	472.00	550.00	629.00
	Renovación	391.00	472.00	550.00	314.00	393.00	472.00
Refaccionarias automotrices	Apertura	245.00	327.00	409.00	163.00	246.00	327.00
	Renovación	204.00	287.00	369.00	123.00	205.00	287.00
Refacciones	Apertura	245.00	327.00	409.00	163.00	246.00	327.00
	Renovación	204.00	287.00	369.00	123.00	207.00	287.00
Refresquerias	Apertura	245.00	327.00	409.00	132.00	218.00	304.00
	Renovación	204.00	287.00	369.00	123.00	205.00	287.00
Relojeria	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Renta de Pipas de Agua	Apertura	1,416.00	1,460.00	1,497.00	1,273.00	1,310.00	1,348.00
	Renovación	1,043.00	1,086.00	1,123.00	898.00	936.00	973.00
Salas de masaje	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00

Palady Martinez R.

Sastrerías	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Sombrerías	Apertura	206.00	314.00	393.00	157.00	207.00	314.00
	Renovación	165.00	276.00	354.00	118.00	165.00	248.00
Taller Mecánico	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Taller de Mofles	Apertura	245.00	327.00	409.00	163.00	226.00	327.00
	Renovación	204.00	287.00	369.00	123.00	179.00	273.00
Taller Electromecánicos	Apertura	245.00	327.00	409.00	163.00	226.00	327.00
	Renovación	204.00	287.00	369.00	123.00	179.00	273.00
Taquerías	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	447.00	123.00	172.00	258.00
Tendajones Mixtos	Apertura	245.00	327.00	409.00	163.00	246.00	327.00
	Renovación	204.00	287.00	369.00	123.00	205.00	287.00
Tiendas de Abarrotes sin Venta de Bebidas Alcohólicas	Apertura	245.00	327.00	409.00	163.00	246.00	327.00
	Renovación	204.00	287.00	369.00	123.00	205.00	287.00
Tiendas de Arte y Decoración	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Tintorerías	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Tlapalería	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Tortería	Apertura	245.00	327.00	409.00	163.00	246.00	327.00
	Renovación	204.00	287.00	369.00	123.00	205.00	287.00
Tortillerías	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	216.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Venta de Materiales para la Construcción	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	217.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	172.00	262.00
Venta de Pastes	Apertura	215.00	430.00	655.00	172.00	215.00	344.00
	Renovación	172.00	344.00	430.00	129.00	172.00	258.00

Rafael Martínez B

Venta de Muebles para Bano y Cocina	Apertura	245.00	327.00	409.00	163.00	246.00	327.00
	Renovación	204.00	287.00	369.00	123.00	205.00	287.00
Vidrierias	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Vulcanizadoras	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	236.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	197.00	276.00
Zapateria	Apertura	215.00	327.00	409.00	163.00	215.00	327.00
	Renovación	172.00	287.00	369.00	123.00	172.00	258.00
Estancia infantil	Apertura	714.00	771.00	810.00	617.00	655.00	694.00
	Renovación	564.00	517.00	655.00	540.00	578.00	617.00
Taller de costura	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Taller de alfareria	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Mezcla de alimentos	Apertura	245.00	324.00	403.00	167.00	246.00	324.00
	Renovación	204.00	286.00	364.00	128.00	207.00	286.00
Canchas de futbol	Apertura	773.00	943.00	1,965.00	629.00	786.00	1,965.00
	Renovación	618.00	786.00	1,562.00	462.00	629.00	1,572.00
Desperdicios industriales	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Elaboración de lácteos	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Productos naturistas	Apertura	235.00	314.00	393.00	157.00	217.00	314.00
	Renovación	196.00	276.00	354.00	118.00	172.00	262.00
Fábrica de Queso	Apertura	3,552.00	3,635.00	3,715.00	3,150.00	3,552.00	3,635.00
	Renovación	3,452.00	3,535.00	3,625.00	3,015.00	3,482.00	3,556.00
Fabrica y de alimentos para animales	Apertura	1,150.00	1,486.00	1,981.00	786.00	1,101.00	1,415.00
	Renovación	986.00	1,156.00	1,816.00	629.00	943.00	1,101.00
Estancias Infantiles	Apertura	694.00	749.00	786.00	599.00	636.00	674.00
	Renovación	548.00	599.00	636.00	524.00	561.00	593.00
Granjas de Pollo	Apertura	5,113.00	5,165.00	5,989.00	5,241.00	5,616.00	5,989.00
	Renovación	4,748.00	5,241.00	5,615.00	4,866.00	5,241.00	5,615.00
Taller de costura	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Venta de Boletos para sorteo	Apertura	206.00	329.00	412.00	165.00	207.00	329.00
	Renovación	165.00	292.00	374.00	124.00	165.00	248.00
Venta de Telefonía celular y Recargas	Apertura	469.00	629.00	865.00	314.00	472.00	629.00
	Renovación	391.00	550.00	707.00	236.00	314.00	550.00
Cajeros Automáticos	Apertura	1,150.00	1,486.00	1,981.00	786.00	1,101.00	1,415.00
	Renovación	986.00	1,156.00	1,816.00	629.00	943.00	1,101.00

Rosalady Martinez B.

Gimnasio	Apertura	469.00	629.00	865.00	314.00	472.00	629.00
	Renovación	391.00	550.00	707.00	236.00	314.00	550.00
Clínicas Particulares	Apertura	5,113.00	5,615.00	5,989.00	5,241.00	5,615.00	5,989.00
	Renovación	4,748.00	5,241.00	5,615.00	4,866.00	5,241.00	5,615.00
Laboratorio de Análisis Clínicos	Apertura	1,150.00	1,486.00	1,981.00	786.00	1,101.00	1,415.00
	Renovación	986.00	1,156.00	1,816.00	629.00	943.00	1,101.00
Canchas de Deportes	Apertura	6,113.00	6,615.00	6,989.00	6,241.00	6,615.00	6,989.00
	Renovación	5,748.00	6,241.00	6,615.00	5,866.00	6,241.00	6,615.00

GIROS ESPECIALES

GIRO	ZONA	Urbano			Rural		
	Construcción en m ²	Hasta 30 m ²	de 31 a 120 m ²	de más de 120 m ²	Hasta 30 m ²	de 31 a 120 m ²	de más de 120 m ²
Café Internet	Apertura	756.00	902.00	1,066.00	656.00	737.00	820.00
	Renovación	505.00	656.00	820.00	492.00	574.00	656.00
Centros Recreativos	Apertura	806.00	983.00	2,049.00	656.00	820.00	2,049.00
	Renovación	644.00	820.00	1,639.00	492.00	656.00	1,639.00
Desarrollos Turísticos	Apertura	979.00	1,148.00	6,245.00	820.00	1,066.00	6,245.00
	Renovación	818.00	983.00	5,739.00	656.00	820.00	5,739.00
Cabañas de 1 - 5	Apertura	673.00	737.00	820.00	656.00	737.00	820.00
	Renovación	588.00	656.00	737.00	574.00	656.00	737.00
Cabañas 6 - 15	Apertura	839.00	1,229.00	1,476.00	820.00	1,229.00	1,476.00
	Renovación	673.00	1,066.00	1,229.00	656.00	1,066.00	1,229.00
Cabañas 16 en adelante	Apertura	1,260.00	2,049.00	2,869.00	1,229.00	2,049.00	2,869.00
	Renovación	1,092.00	1,639.300	2,459.00	1,066.00	1,639.00	2,459.00
Hoteles 1 a 10 habitaciones	Apertura	837.00	197.00	1,639.00	820.00	1,229.00	1,639.00
	Renovación	749.00	1,148.00	1,558.00	737.00	1,148.00	1,558.00
Hoteles 11 a 30 habitaciones	Apertura	1,600.00	2,049.00	2,459.00	1,639.00	2,049.00	2,459.00
	Renovación	1,519.00	1,968.00	2,378.00	1,558.00	1,968.00	2,436.00
Hoteles 31 habitaciones en adelante	Apertura	4,799.00	5,739.00	6,558.00	4,919.00	5,739.00	6,558.00
	Renovación	4,399.00	5,329.00	6,148.00	4,509.00	5,329.00	6,148.00

Rafaely Martínez R.

Casa de huéspedes y posadas	Apertura	959.00	1,148.00	1,393.00	820.00	1,066.00	1,229.00
	Renovación	800.00	983.00	1,229.00	656.00	820.00	983.00
Cafeterías	Apertura	690.00	865.00	1,022.00	629.00	707.00	786.00
	Renovación	537.00	629.00	786.00	472.00	550.00	629.00
Balnearios	Apertura	800.00	983.00	1,148.00	656.00	820.00	983.00
	Renovación	640.00	820.00	983.00	492.00	656.00	820.00
Salones de fiestas	Apertura	1,199.00	1,639.00	2,342.00	1,229.00	1,639.00	2,342.00
	Renovación	959.00	1,229.00	1,952.00	983.00	1,229.00	1,952.00
Videojuegos	Apertura	800.00	1,229.00	1,639.00	820.00	1,229.00	1,639.00
	Renovación	720.00	1,148.00	1,518.00	737.00	1,148.00	1,558.00
Juegos electronicos y electromecánicos	Apertura	7,669.00	7,861.00	7,861.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Gasolineras y/o Gaseras	Apertura	3,999.00	8,197.00	12,296.00	4,098.00	8,197.00	12,296.00
	Renovación	3,599.00	7,788.00	8,197.00	3,688.00	7,788.00	8,197.00
Casetas Telefonicas	Apertura	690.00	865.00	1,022.00	472.00	550.00	629.00
	Renovación	537.00	629.00	786.00	393.00	472.00	550.00
Escuelas Particulares	Apertura	724.00	781.00	820.00	625.00	663.00	703.00
	Renovación	571.00	625.00	663.00	546.00	585.00	625.00
Invernaderos	Apertura	690.00	865.00	1,022.00	629.00	707.00	786.00
	Renovación	537.00	629.00	786.00	472.00	550.00	629.00
Renta de Cuatrimotos por Unidad	Apertura	267.00	312.00	351.00	235.00	273.00	312.00
	Renovación	191.00	235.00	287.00	156.00	215.00	235.00
Prestadores de Servicios Profesionales	Apertura	800.00	1,066.00	1,229.00	820.00	1,066.00	1,229.00
	Renovación	720.00	983.00	1,148.00	737.00	983.00	1,148.00
Recorridos Ciclistas	Apertura	6,574.00	6,775.00	7,487.00	5,989.00	6,027.00	6,738.00
	Renovación	5,843.00	6,027.00	6,738.00	5,278.00	5,989.00	6,027.00
Caminatas Nocturnas	Apertura	6,093.00	7,026.00	7,807.00	5,504.00	6,285.00	7,026.00
	Renovación	5,369.00	6,285.00	7,026.00	5,465.00	6,245.00	6,285.00
Turibus o Tranvías	Apertura	27,755.00	29,198.00	29,946.00	27,700.00	28,449.00	29,198.00
	Renovación	20,451.00	21,711.00	22,460.00	19,721.00	20,962.00	21,711.00

Olady Martinez R.

Caminatas Nocturnas	Apertura	6,093.00	7,026.00	7,807.00	5,504.00	6,285.00	7,026.00
	Renovación	5,369.00	6,285.00	7,026.00	5,465.00	6,245.00	6,285.00
Turibus o Tranvías	Apertura	27,755.00	29,198.00	29,946.00	27,700.00	28,449.00	29,198.00
	Renovación	20,451.00	21,711.00	22,460.00	19,721.00	20,962.00	21,711.00
Servicio Particular de Pipas de Agua	Apertura	1,461.00	1,497.00	1,497.00	1,348.00	1,348.00	1,348.00
	Renovación	1,096.00	1,123.00	1,123.00	973.00	973.00	973.00
Billares	Apertura	1,291.00	2,151.00	3,013.00	1,032.00	1,550.00	1,894.00
	Renovación	861.00	1,722.00	2,583.00	688.00	1,205.00	1,463.00
Depósitos de Refrescos	Apertura	820.00	983.00	1,229.00	656.00	737.00	820.00
	Renovación	656.00	820.00	1,066.00	517.00	656.00	983.00

Artículo 19. Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de circulación motocicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO	ZONA	Urbano			Rural		
	Construcción en m ²	Hasta 30 m ²	de 31 a 120 m ²	de más de 120 m ²	Hasta 30 m ²	de 31 a 120 m ²	de más de 120 m ²
Bares	Apertura	3,443.00	5,044.00	5,244.00	3,013.00	3,087.00	6,886.00
	Renovación	2,583.00	4,964.00	5,164.00	2,583.00	2,646.00	5,172.00

Dalady Martinez R

Centros Nocturnos	Apertura	23,421.00	24,589.00	25,720.00	23,030.00	24,181.00	24,347.00
	Renovación	19,518.00	20,493.00	21,189.00	19,127.00	19,979.00	20,982.00
Centros Botánicos	Apertura	2,459.00	3,279.00	3,535.00	1,639.00	2,069.00	2,459.00
	Renovación	2,069.00	2,459.00	3,279.00	1,476.00	1,639.00	1,968.00
Cantinas	Apertura	2,583.00	3,704.00	4,630.00	1,722.00	2,151.00	2,583.00
	Renovación	2,151.00	2,778.00	3,704.00	1,550.00	1,722.00	2,066.00
Pulquerías	Apertura	1,066.00	1,229.00	1,476.00	819.64	983.00	1,393.00
	Renovación	737.26	983.00	1,229.00	656.00	756.00	799.00
Discotecas	Apertura	1,229.00	2,049.00	2,869.00	983.00	1,476.00	1,803.00
	Renovación	820.00	1,639.00	2,459.00	656.00	1,148.00	1,393.00
Restaurant con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas	Apertura	820.00	983.00	1,312.00	656.00	820.00	1,148.00
	Renovación	656.00	820.00	1,066.00	515.00	656.00	983.00
Servicar	Apertura	1,066.00	1,229.00	1,476.00	820.00	983.00	1,393.00
	Renovación	737.00	983.00	1,229.00	656.00	756.00	800.00
Tiendas de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada	Apertura	656.00	820.00	976.00	492.00	656.00	820.00
	Renovación	574.00	656.00	820.00	410.00	574.00	656.00
Tiendas de abarrotes con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas	Apertura	820.00	983.00	1,229.00	656.00	820.00	1,066.00
	Renovación	656.00	820.00	1,066.00	492.00	656.00	812.00
Barras de alcohol en vía pública	Apertura	5,074.00	5,309.00	5,465.00	4,684.00	5,074.00	5,309.00
	Renovación	3,513.00	3,748.00	3,903.00	3,123.00	3,513.00	3,748.00
Vinaterías	Apertura	1,639.00	2,069.00	2,459.00	820.00	1,066.00	1,229.00
	Renovación	1,229.00	1,639.00	2,069.00	656.00	902.00	1,066.00
Hoteles 1 a 10 habitaciones Y Restaurant con venta de cervezas, vinos de mesa y bebidas alcohólicas	Apertura	1,827.00	1,329.00	3,239.00	1,619.00	2,240.00	3,050.00
	Renovación	1,545.00	2,154.00	2,870.00	1,371.00	1,966.00	2,775.00

Agda Martinez P.

Hoteles 1 a 10 habitaciones Y Restaurant con venta de cervezas, vinos de mesa y bebidas alcohólicas	Apertura	1,827.00	1,329.00	3,239.00	1,619.00	2,240.00	3,050.00
	Renovación	1,545.00	2,154.00	2,870.00	1,371.00	1,966.00	2,775.00
Hoteles 11 a 30 habitantes Y Restaurant con venta de cervezas, vinos de mesa y bebidas alcohólicas	Apertura	2,631.00	3,293.00	4,103.00	2,484.00	3,105.00	3,915.00
	Renovación	2,357.50	3,019.00	3,734.00	2,236.00	2,831.00	3,701.00
Hoteles 31 Habitaciones en adelante y Restaurant con venta de cervezas, vinos de mesa y bebidas alcohólicas	Apertura	6,466.00	7,735.00	9,056.00	6,415.00	7,547.00	8,868.00
	Renovación	5,816.00	7,075.00	8,302.00	5,782.00	6,887.00	8,207.00

Tienda de autoservicio de 24 horas con venta de cervezas, vinos de mesa y bebidas alcohólicas	Apertura	23,000.00	26,000.00	28,500.00	24,000.00	26,600.00	29,000.00
	Renovación	22,300.00	25,016.00	27,816.00	23,600.00	25,800.00	28,200.00

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	76.70	76.70
En lona. (Anual por m ²).	61.40	61.40
En acrílico (anual por m ²).	61.40	61.40
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	61.40	61.40
Publicidad en madera (anual por m ²)	61.40	61.40
Publicidad en lona (anual por m ²)	53.70	53.70
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	53.70	53.70
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	53.70	53.70

Galady Martinez R.

Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	46.10	46.10
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	46.10	46.10
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	219.20	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	46.10	46.10
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A

Artículo 22. El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 30:	
Por apertura	1,000.00
Por renovación	850.00
Por cada 10 cajones adicionales	239.80
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 30:	
Por apertura	719.50
Por renovación	639.80
Por cada 10 cajones adicionales	152.20

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	851.00
Constancia de número oficial.	208.50
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	798.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	798.00
Georeferenciación con GPS	241.00

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

Galaxy Martínez R.

Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos

	Cuota fija \$
Hasta 5,000 m ²	1,674.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,294.10
De 1 a 2 has	2,600.00
De más de 2 a 5 has	1,850.00
De más de 5 a 10 has	1,398.30
De más de 10 a 20 has	1,091.60
De más 20 a 50 has	1,850.00
De más 50 a 100 has	1,850.00
De más de 100 has	1,850.00

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación

	Cuota fija \$
Hasta 150 m ²	8.90 x m ²
De 151 a 250 m ²	7.80 x m ²
De 251 a 500 m ²	6.30 x m ²
De 501 a 750 m ²	4.70 x m ²
De 751 a 1,000 m ²	4.20 x m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.10 x m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.10 x m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	2.50 x m ²
Más de 2,500 m ²	2.50 x m ²

Por levantamiento topográfico en calle

	Cuota fija \$
Por los primeros 2,000 m ²	3.10 x m ²
De 2,001 a 10,000 m ²	2.50 x m ²
De 10,001 a 50,000 m ²	1.60 x m ²
De 50,000 a 100,000 m ²	0.90 x m ²

Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales

159.50

Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado

600.00

Asignación de clave catastral a predios derivados de un proceso de desincorporación de la propiedad social, que tramitan la obtención del dominio pleno.

428.00

Asignación de clave catastral a predios de los ámbitos urbano y rural.

252.00

Artículo 24. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	798.00
Expedición de avalúo catastral.	367.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	460.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	460.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	170.00

Palady Martinez R.

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A
	Cuota fija \$
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares , cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento	
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
<u>Comercial</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
<u>Servicios</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

[Handwritten signature]

Palady Martinez R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	Tasa fija 10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano	Cuota fija \$ N/A
---------------------------------------	-----------------------------

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A

Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A

Olga Martínez R

Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral más 7.5% del valor de las obras de urbanización
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	10% del valor de la licencia de uso
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50% del valor de la licencia

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Galady Martinez R.

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.

Cuota fija \$
N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	15.60
Fraccionamiento habitacional económico	15.60
Fraccionamiento habitacional popular	18.72
Fraccionamiento habitacional de interés social	22.88
Fraccionamiento habitacional de interés medio	27.04
Fraccionamiento habitacional residencial medio	30.16
Fraccionamiento habitacional residencial alto	38.48
Fraccionamiento campestre	43.68
Comercial y/o de servicios	Cuota fija \$
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	19.76
Fraccionamiento habitacional popular	22.88
Fraccionamiento habitacional de interés social	27.04
Fraccionamiento habitacional de interés medio	31.20
Fraccionamiento habitacional residencial medio	34.32
Fraccionamiento habitacional residencial alto	38.48
Fraccionamiento campestre	38.48
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	45.76
Fraccionamiento habitacional popular	52.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	53.04
Fraccionamiento habitacional de interés medio	57.20
Fraccionamiento habitacional residencial medio	60.32
Fraccionamiento habitacional residencial alto	68.64
Rural	N/A
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	31,903.87
Fraccionamiento habitacional popular	35,173.32
Fraccionamiento habitacional de interés social	33,423.52

Doña Lady Martínez R.

Fraccionamiento habitacional de interés medio	34,942.96
Fraccionamiento habitacional residencial medio	34,461.36
Fraccionamiento habitacional residencial alto	34,461.36
Rural	41,778.88

Industriales	Cuota fija \$
Microindustria.	N/A
Pequeña Industria.	N/A
Mediana Industria.	N/A
Gran Industria.	N/A

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	2,393.00
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble

Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)

Residencial de interés social y popular	1,140.00
Interés medio y rural turístico	1,523.50
Residencial alto, medio y campestre	1,899.00
Edificios	2,279.00
Edificios industriales	3,798.00

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

Adady Martinez R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	15.60
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	22.88
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	27.04

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	20.28
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	8.00
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	8.00
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m ²)	9.90

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	6.76

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Calady Martinez R.

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	2,575.00	3,605.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	3,090.00	4,120.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	3,090.00	4,120.00
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	4,635.00	5,150.00
Comercial de más de 120 m ²	6,180.00	7,210.00
Servicios de hasta 30m ²	N/A	N/A
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m ²	N/A	N/A
Por cada 30 m ² adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	350.00
Aviso de terminación de obra.	600.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Dalady Martinez B.

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
<u>Comercial</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
<u>Servicios</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
<u>Industrial</u>	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
<u>Segregados</u>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A

Osvaldy Martínez B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	875.00
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	192.00
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

La Dirección de Protección Civil emitirá un **Dictamen de Riesgo de Protección Civil** que será requisito para tramitar la placa y/o licencia de funcionamiento, y se aplicarán las siguientes cuotas:

TIPO DE DICTAMEN	Inicial	Renovación
Dictamen Básico	\$ 300.00	\$ 200.00
Dictamen Intermedio	\$ 400.00	\$ 300.00
Dictamen Extensivo	\$ 500.00	\$ 400.00

Artículo 35. Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Palady Martinez B

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa diaria por m ²)	
Puesto hasta 4m ²	10.00
Puesto de 4.1 a 16 m ²	11.00
Puesto de 16.1 m ² en adelante	16.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	N/A
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	150.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	8.90
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	N/A

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables:

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de baños públicos. (Tarifa por persona)	5.00
Productos de reforestación (árboles)	6.00

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	1.10
Copia certificada	41.70
Disco compacto	17.00
Copia de planos	69.00
Copia certificada de planos	109.50

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Consulta de psicología	N/A
Consulta de odontología	N/A
Desayunos fríos	0.60
Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables	15.00
Complemento alimenticio	N/A

Galady Martinez R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos de años anteriores se determinarán a la tasa del 2% anual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Venta de materiales recuperados en la Planta Tratadora (papel, cartón, lámina, PET, entre otros)

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

Paola Ly Martínez R.

[Handwritten signature]

Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo

Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

	2021	2020	2019	2018	2017	2016
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	47049247.26	46126713	45726318	40185955	37591872	32914752
A. Impuestos	3161581.8	3099590	4279590	4846038.5	1995000	2452000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3949618.5	3872175	2799372	1701319.5	2705137	1056000
E. Productos	295800	290000	100000	140000	116000	227000
F. Aprovechamientos	1081200	1060000	350701	370000	820000	320000
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	35000	0	0
H. Participaciones	38561046.96	37804948	38196655	33093597	31955735	28859752
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	36270880.74	35559687	31556977	20703669	17316100	17349088
A. Aportaciones	25510492.74	25010287	21007577	20703669	17316100	17349088
B. Convenios	10760388	10549400	10549400	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	83320128	81686400	77283295	60889624	54907972	50263840
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0		0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0		0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Osvaldy Martínez R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Autenticado

Municipio de Huasca de Ocampo

Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Palady Martinez R.

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	37851116.5	42047253.25	49209425.29	49676630.74	33715940.32
A. Impuestos	2834357.69	3957367.1	3250147.02	3216538.52	2868783.16
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
D. Derechos	1559216.39	1808761.61	1670384.31	1641778.77	1000768.7
E. Productos	424065	147766	222631.5	395330.5	92034.5
F. Aprovechamientos	329165.01	647050.42	2806886.88	447762.67	189104.18
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0
H. Participaciones	32704312.41	35486308.12	41259375.58	43975220.28	29565249.78
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	30764939.6	52591850.01	34158295.85	24905757.24	20602680.03
A. Aportaciones	28415014.98	24975694.48	21847830.39	24905757.24	20602680.03
B. Convenios	2349924.62	27616155.53	12310465.46	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones				0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	68616056.1	94639103.26	83367721.14	74582387.98	54318620.35
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Saltillo, Coahuila a 10 de abril de 2019

Prof. Marcelo Soto Fernández
Presidenta Municipal
Huasca de Ocampo, Hidalgo

Estimado Prof. Fernández:

Presentamos los resultados de la Valuación Actuarial del Esquema de Prestaciones Contingentes del Municipio de Huasca de Ocampo con fecha de corte al 31 de diciembre del 2018. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social".

El contenido de este reporte es el siguiente:

- I. Antecedentes
- II. Características de las Prestaciones Evaluadas
- III. Reservas
- IV. Hipótesis Actuariales
- V. Resultados de la Valuación Actuarial
 - i. Datos y Promedios Generales
 - ii. Gráficas de Distribución de Edades, Antigüedades y Sueldos Promedio
 - iii. Salidas (del grupo por edad avanzada) Esperadas Aritméticas.
 - iv. Salidas (del grupo por edad avanzada) Esperadas Actuariales
 - v. Valor Presente de las Obligaciones, Balance Actuarial y Primas Optimas de Liquidez (Modalidad Aportación Actual)
 - vi. Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera

De la dy Martínez R.

I. ANTECEDENTES

Debido a que las prestaciones económicas que otorga la ley, dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo (en su caso) durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para determinar la viabilidad de las prestaciones.

Los pasivos contingentes no se reflejan en los estados financieros, pues actualmente estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en qué momento serán exigibles.

II. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS

Las prestaciones contingentes, son aquellas que se otorgan a favor de los trabajadores condicionadas a que se cumplan ciertos requisitos o algún evento.

Sabemos que en la práctica el Municipio no otorga ninguna prestación contingente a sus trabajadores, sin embargo, el presente estudio evaluará las descritas en este documento ya que al estar establecidas en la Ley Federal del Trabajo se consideran irrenunciables.

Definiciones

Generales

Sueldo pensionable (Artículo 69, Inciso VI.):

Sueldo base, canasta básica, quinquenio.

Prima Vacacional (Artículo 44):

Los trabajadores de base percibirán una bonificación adicional anual que le corresponda durante sus periodos vacacionales (dos periodos de 15 días) equivalente al 60% sobre el sueldo base.

Canasta Básica (Artículo 69, Inciso III.):

Reglady Martinez R.

El ayuntamiento otorgará a cada trabajador sindicalizado la cantidad de 625 pesos mensuales para la adquisición de productos básicos.

Quinquenio (Artículo 69, Inciso VIII.):

Por cada 5 años de servicio prestados hasta llegar a 25 años, los trabajadores sindicalizados tendrán derecho al pago de una prima mensual como complemento al salario base, equivalente al 2.0% en el momento en que se cumpla cada quinquenio.

Aguinaldo (Artículo 69, Inciso II.):

Prestación laboral anual correspondiente a 62 días sobre el salario.

Incremento a pensiones (Artículo 69, Inciso VI.):

Se incrementan conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Pensiones

**Pensión por Jubilación (trabajadores con ingreso anterior al 2012)
(Artículo 69, Inciso VI.):**

- Requisito : Contar con al menos 30 años de antigüedad para los hombres y 25 años de antigüedad para las mujeres.
- Monto : 100% del sueldo pensionable.
- Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

**Pensión por Jubilación (trabajadores con ingreso posterior al 2012)
(Artículo 69, Inciso VI.):**

- Requisito : Contar con al menos 35 años de antigüedad para los hombres y 30 años de antigüedad para las mujeres.
- Monto : 100% del sueldo pensionable.
- Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

**Pensión por Vejez (trabajadores con ingreso anterior al 2012)
(Artículo 69, Inciso VI.):**

- Requisito : Contar con al menos 15 años de antigüedad y 60 años de edad.
- Monto : 100% del sueldo pensionable.
- Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Paola Martínez R.

**Pensión por Vejez (trabajadores con ingreso posterior al 2012)
(Artículo 69, Inciso VI.):**

Requisito : Contar con al menos 20 años de antigüedad y 65 años de edad.
Monto : 100% del sueldo pensionable.
Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Pensión por Incapacidad por causas ajenas al trabajo (Artículo 69, Inciso VI.):

Requisito : Incapacitarse por causas de trabajo, no se requiere antigüedad.
Monto : 100% del sueldo pensionable.
Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Pensión por Fallecimiento por causas de trabajo (Artículo 66):

Requisito : Fallecimiento del trabajador, no se requiere antigüedad.
Monto : 100% del sueldo pensionable.
Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios por 5 años.

Pagos Únicos

Prima de Antigüedad por Jubilación (Artículo 38, Inciso XVIII.):

Requisito : El trabajador obtenga su pensión
Monto : 20 días por cada año de servicio.

Pago de Marcha (Artículo 69, Inciso IV.):

Requisito : Fallecimiento de un trabajador de base o jubilado.
Monto : 3 meses de salario base.

Seguro de vida (Artículo 69, Inciso VI. e Inciso VII.)

El municipio dotará a los trabajadores sindicalizados (activos y jubilados) un seguro de vida por las siguientes causas:

Por muerte natural: \$50,000.00.
Por muerte por riesgos de trabajo: \$100,000.00.
Por muerte colectiva: \$85,000.00.

Riesgos de Trabajo (Artículo 68):

En materia de pago de riesgos de trabajo y medidas preventivas se pagarán 500 salarios mínimos por incidente.

Olady Martínez R.

PAGOS ÚNICOS A CARGO DEL MUNICIPIO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Salario base de cálculo para Pagos de Prima de Antigüedad (Art. 485 y 486 LFT)

El salario a considerar tiene como límite inferior el equivalente a un salario mínimo* diario y con límite máximo el doble del salario mínimo* de la zona económica donde el trabajador preste sus servicios.

* Ahora Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Salario base de cálculo para Pagos de Indemnización Legal (Art. 84 LFT)

El salario se integra por las remuneraciones y prestaciones en dinero o en especie, que se le entregue al trabajador por su trabajo. En este caso, sería el sueldo integrado. Además la parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional.

Prima de Antigüedad por Fallecimiento (Art. 162 LFT)

Requisito: Fallecer estando en activo.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde el ingreso a la Dependencia.

Prima de Antigüedad por Incapacidad (Art. 162 LFT)

Requisito: Incapacitarse por riesgo de trabajo.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde el ingreso a la Dependencia.

Prima de Antigüedad por Despido (Art. 162 y 5 transitorio LFT)

Requisito: Ser despedido.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio prestado a la Dependencia. Si la fecha de ingreso es anterior al primero de mayo de 1970, a partir de esta fecha se reconoce la antigüedad.

Prima de Antigüedad por Separación Voluntaria (Art. 162 LFT y Art. 21 Fracción XIV)

Requisito: Separarse voluntariamente y contar con al menos 15 años de servicio.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde la fecha de ingreso a la Dependencia.

[Handwritten signature]
Daleidy Martinez B.

Prima de Antigüedad por Invalidez (Art. 53 y 54 LFT)

Requisito: Invalidarse Física o Mentalmente por un Riesgo No Profesional.
Monto: 1 mes más 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad que el trabajador hubiese tenido con la Dependencia.

Indemnización Legal (Art. 48 y 50 LFT)

Requisito: Ser despedido injustificadamente.
Monto: 20 días de salario por cada año de servicio más 90 días de salario.

De los riesgos profesionales

La responsabilidad de la Dependencia por los riesgos profesionales que sufran los trabajadores a su servicio, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

III. RESERVAS

Para efectos de este estudio, no se consideró reserva alguna.

Osoby Martinez B.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IV. HIPÓTESIS ACTUARIALES

A continuación se muestran las hipótesis utilizadas en este estudio, que coinciden con las señas en los términos de referencia, considerando una tasa real de rendimiento equivalente al 3.0 % anual compuesto.

Nota: La hipótesis de rotación se determinó en función de la edad, antigüedad y tipo de personal evaluado, la cual se aplica diferenciada para cada tipo de personal tomando como base la rotación del ISSSTE Federal.

Es importante mencionar que no nos fue proporcionada en su totalidad información sobre los pagos efectuados por cada concepto evaluado de los últimos 3 años, por lo que no nos fue posible generar hipótesis propias de rotación, despido, separación e incremento salarial.

Por lo anterior, la veracidad de los resultados del presente estudio actuarial dependerá del cumplimiento conjunto de las hipótesis utilizadas y de la calidad de la información que nos fue proporcionada.

Osbedy Martínez R.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hipótesis Biométricas

Hipótesis

Biométricas

Financieras

Edad	Fallecimiento				Invalidez	Rotación	Hijos Promedio	Probabilidad de Casado	Edad Correlativa		Año	Tasa Inc. Poblacional	Tasa de incremento al salario			
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Invalidos					Hombres	Mujeres			Año	Minimo	Con carrera	Sin Carrera
15	0.000520	0.000460	0.000490	0.016310	0.000005	0.076400	0.001510	0.008320	15	15	2019	0.000000	2019	0.25	2.00	1.00
16	0.000590	0.000490	0.000540	0.016820	0.000005	0.072170	0.002420	0.014760	16	16	2020	0.000000	2020	0.25	2.00	1.00
17	0.000720	0.000520	0.000620	0.017070	0.000011	0.068110	0.003780	0.031310	17	17	2021	0.000000	2021	0.25	2.00	1.00
18	0.000800	0.000560	0.000680	0.017350	0.000011	0.064210	0.005140	0.061730	18	18	2022	0.007897	2022	0.25	2.00	1.00
19	0.000870	0.000600	0.000735	0.017620	0.000016	0.060400	0.015110	0.102260	19	19	2023	0.031720	2023	0.25	2.00	1.00
20	0.000940	0.000640	0.000790	0.017900	0.000016	0.056850	0.028250	0.205520	20	19	2024	0.054506	2024	0.25	2.00	1.00
21	0.001010	0.000680	0.000845	0.018190	0.000021	0.053570	0.049700	0.283800	21	20	2025	0.078212	2025	0.25	2.00	1.00
22	0.001090	0.000730	0.000910	0.018490	0.000021	0.050360	0.074330	0.362180	22	21	2026	0.099693	2026	0.25	2.00	1.00
23	0.001150	0.000780	0.000965	0.018790	0.000026	0.046990	0.114130	0.431250	23	22	2027	0.120368	2027	0.25	2.00	1.00
24	0.001220	0.000840	0.001030	0.019100	0.000032	0.044750	0.172830	0.492090	24	23	2028	0.141854	2028	0.25	2.00	1.00
25	0.001290	0.000900	0.001095	0.019430	0.000037	0.042150	0.229400	0.556600	25	23	2029	0.162915	2029	0.25	2.00	1.00
26	0.001360	0.000960	0.001160	0.019760	0.000042	0.039720	0.314080	0.624780	26	24	2030	0.182795	2030	0.25	2.00	1.00
27	0.001440	0.001040	0.001240	0.020100	0.000047	0.037470	0.402380	0.679180	27	25	2031	0.190492	2031	0.25	2.00	1.00
28	0.001450	0.001110	0.001280	0.020450	0.000058	0.035390	0.516660	0.715150	28	26	2032	0.185483	2032	0.25	2.00	1.00
29	0.001530	0.001200	0.001365	0.020820	0.000063	0.033410	0.634650	0.736360	29	27	2033	0.175728	2033	0.25	2.00	1.00
30	0.001600	0.001280	0.001440	0.021190	0.000074	0.031490	0.748940	0.753800	30	28	2034	0.161729	2034	0.25	2.00	1.00
31	0.001610	0.001380	0.001495	0.021560	0.000084	0.029760	0.902280	0.764900	31	28	2035	0.148671	2035	0.25	2.00	1.00
32	0.001690	0.001480	0.001585	0.021970	0.000095	0.028130	1.061050	0.773520	32	29	2036	0.127177	2036	0.25	2.00	1.00
33	0.001760	0.001600	0.001680	0.022380	0.000110	0.026650	1.220050	0.784220	33	30	2037	0.098886	2037	0.25	2.00	1.00
34	0.001840	0.001720	0.001780	0.022790	0.000121	0.025280	1.386760	0.797100	34	31	2038	0.088151	2038	0.25	2.00	1.00
35	0.001920	0.001850	0.001885	0.023230	0.000142	0.023880	1.523410	0.805420	35	32	2039	0.039088	2039	0.25	2.00	1.00
36	0.002000	0.001990	0.001995	0.023680	0.000158	0.022580	1.680670	0.811870	36	32	2040	0.009935	2040	0.25	2.00	1.00
37	0.002130	0.002140	0.002135	0.024070	0.000179	0.021460	1.788540	0.815530	37	33	2041	0.000000	2041	0.25	2.00	1.00
38	0.002220	0.002310	0.002265	0.024630	0.000200	0.020330	1.899880	0.819200	38	34	2042	0.000000	2042	0.25	2.00	1.00
39	0.002380	0.002490	0.002435	0.025140	0.000226	0.019300	1.971710	0.821970	39	35	2043	0.000000	2043	0.25	2.00	1.00
40	0.002460	0.002670	0.002565	0.025650	0.000258	0.018340	2.061370	0.823860	40	36	2044	0.000000	2044	0.25	2.00	1.00
41	0.002620	0.002880	0.002750	0.026170	0.000289	0.017400	2.046490	0.824750	41	37	2045	0.000000	2045	0.25	2.00	1.00
42	0.002840	0.003110	0.002975	0.026740	0.000326	0.016520	2.006460	0.826630	42	37	2046	0.000000	2046	0.25	2.00	1.00
43	0.003010	0.003350	0.003180	0.027330	0.000363	0.015750	1.959930	0.826630	43	38	2047	0.000000	2047	0.25	2.00	1.00
44	0.003240	0.003610	0.003425	0.027910	0.000405	0.014960	1.904860	0.826630	44	39	2048	0.000000	2048	0.25	2.00	1.00
45	0.003480	0.003900	0.003690	0.028540	0.000452	0.014190	1.847760	0.827520	45	40	2049	0.000000	2049	0.25	2.00	1.00
46	0.003790	0.004200	0.003995	0.029180	0.000505	0.013570	1.782800	0.826630	46	41	2050	0.000000	2050	0.25	2.00	1.00
47	0.004050	0.004540	0.004295	0.029850	0.000563	0.012890	1.708090	0.826630	47	42	2051	0.000000	2051	0.25	2.00	1.00
48	0.004380	0.004890	0.004635	0.030540	0.000626	0.012290	1.642300	0.826630	48	42	2052	0.000000	2052	0.25	2.00	1.00
49	0.004790	0.005280	0.005035	0.031290	0.000700	0.011770	1.558530	0.825740	49	43	2053	0.000000	2053	0.25	2.00	1.00
50	0.005140	0.005700	0.005420	0.032030	0.000773	0.011160	1.478240	0.824750	50	44	2054	0.000000	2054	0.25	2.00	1.00
51	0.005570	0.006160	0.005865	0.032830	0.000863	0.010740	1.353830	0.822960	51	45	2055	0.000000	2055	0.25	2.00	1.00
52	0.006090	0.006650	0.006370	0.033660	0.000952	0.010210	1.243620	0.820190	52	46	2056	0.000000	2056	0.25	2.00	1.00
53	0.006630	0.007190	0.006910	0.034520	0.001052	0.009780	1.141350	0.817420	53	46	2057	0.000000	2057	0.25	2.00	1.00
54	0.007190	0.007770	0.007480	0.035440	0.001168	0.009340	1.023280	0.814640	54	47	2058	0.000000	2058	0.25	2.00	1.00
55	0.007840	0.008390	0.008115	0.036380	0.001289	0.008910	0.913080	0.811870	55	48	2059	0.000000	2059	0.25	2.00	1.00
56	0.008520	0.009070	0.008795	0.037370	0.001426	0.008600	0.806800	0.809090	56	49	2060	0.000000	2060	0.25	2.00	1.00
57	0.009310	0.009800	0.009555	0.038450	0.001573	0.008300	0.748480	0.805420	57	50	2061	0.000000	2061	0.25	2.00	1.00
58	0.010130	0.010600	0.010365	0.039540	0.001736	0.007950	0.676950	0.801760	58	51	2062	0.000000	2062	0.25	2.00	1.00
59	0.011070	0.011470	0.011270	0.040730	0.001909	0.007640	0.617880	0.798090	59	51	2063	0.000000	2063	0.25	2.00	1.00
60	0.012060	0.012400	0.012230	0.041910	0.002104	0.007320	0.551790	0.794330	60	52	2064	0.000000	2064	0.25	2.00	1.00

Dolores Martinez R.

Hipótesis Biométricas

Hipótesis

Biométricas

Financieras

Edad	Fallecimiento				Invalidez	Rotación	Hijos Promedio	Probabilidad de Casado	Edad Correlativa		Año	Tasa Inc. Poblacional	Tasa de incremento al salario			
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Inválidos					Hombres	Mujeres			Año	Minimo	Con carrera	Sin Carrera
61	0.013100	0.013420	0.013260	0.043210	0.002314	0.007050	0.495890	0.789770	61	53	2065	0.000000	2065	0.25	2.00	1.00
62	0.014290	0.014510	0.014400	0.044600	0.002546	0.006820	0.440830	0.786100	62	54	2066	0.000000	2066	0.25	2.00	1.00
63	0.015550	0.015710	0.015630	0.046060	0.002793	0.006490	0.400110	0.780550	63	55	2067	0.000000	2067	0.25	2.00	1.00
64	0.016990	0.017000	0.016995	0.047590	0.003067	0.006260	0.372540	0.774110	64	55	2068	0.000000	2068	0.25	2.00	1.00
65	0.018460	0.018400	0.018430	0.049240	0.003361	0.006050	0.344440	0.767670	65	56	2069	0.000000	2069	0.25	2.00	1.00
66	0.020230	0.019920	0.020075	0.050980	0.003682	0.000000	0.319520	0.760240	66	57	2070	0.000000	2070	0.25	2.00	1.00
67	0.021940	0.021570	0.021755	0.052820	0.004029	0.000000	0.297460	0.753800	67	58	2071	0.000000	2071	0.25	2.00	1.00
68	0.023860	0.023350	0.023605	0.054820	0.004413	0.000000	0.274950	0.746460	68	59	2072	0.000000	2072	0.25	2.00	1.00
69	0.025950	0.025290	0.025620	0.057000	0.004824	0.000000	0.256220	0.738140	69	60	2073	0.000000	2073	0.25	2.00	1.00
70	0.028240	0.027400	0.027820	0.059270	0.005276	0.000000	0.235520	0.729820	70	60	2074	0.000000	2074	0.25	2.00	1.00
71	0.030650	0.029680	0.030165	0.061710	0.005760	0.000000	0.216640	0.720600	71	61	2075	0.000000	2075	0.25	2.00	1.00
72	0.033320	0.032160	0.032740	0.064380	0.006286	0.000000	0.197750	0.711390	72	62	2076	0.000000	2076	0.25	2.00	1.00
73	0.036170	0.034860	0.035515	0.067340	0.006859	0.000000	0.179620	0.702170	73	63	2077	0.000000	2077	0.25	2.00	1.00
74	0.039240	0.037780	0.038510	0.070470	0.007475	0.000000	0.160890	0.692060	74	64	2078	0.000000	2078	0.25	2.00	1.00
75	0.042580	0.040950	0.041765	0.073960	0.008143	0.000000	0.146390	0.681960	75	65	2079	0.000000	2079	0.25	2.00	1.00
76	0.046080	0.044390	0.045235	0.077710	0.008869	0.000000	0.132570	0.670860	76	65	2080	0.000000	2080	0.25	2.00	1.00
77	0.049930	0.048130	0.049030	0.081910	0.009647	0.000000	0.123120	0.657980	77	66	2081	0.000000	2081	0.25	2.00	1.00
78	0.053870	0.052190	0.053030	0.086470	0.010494	0.000000	0.116630	0.645090	78	67	2082	0.000000	2082	0.25	2.00	1.00
79	0.058260	0.056590	0.057425	0.091760	0.011409	0.000000	0.110360	0.632210	79	68	2083	0.000000	2083	0.25	2.00	1.00
80	0.063000	0.061390	0.062195	0.098400	0.012398	0.000000	0.104090	0.617450	80	69	2084	0.000000	2084	0.25	2.00	1.00
81	0.067930	0.066580	0.067255	0.103960	0.013461	0.000000	0.097440	0.601790	81	70	2085	0.000000	2085	0.25	2.00	1.00
82	0.073290	0.072240	0.072765	0.111220	0.014613	0.000000	0.090340	0.582370	82	70	2086	0.000000	2086	0.25	2.00	1.00
83	0.078840	0.078380	0.078610	0.119740	0.015854	0.000000	0.082640	0.557500	83	71	2087	0.000000	2087	0.25	2.00	1.00
84	0.084840	0.085050	0.084945	0.129530	0.017190	0.000000	0.075230	0.537280	84	72	2088	0.000000	2088	0.25	2.00	1.00
85	0.091290	0.092300	0.091795	0.140930	0.018632	0.000000	0.066320	0.517860	85	73	2089	0.000000	2089	0.25	2.00	1.00
86	0.098160	0.100180	0.099170	0.154400	0.020183	0.000000	0.059820	0.498540	86	75	2090	0.000000	2090	0.25	2.00	1.00
87	0.105350	0.108750	0.107050	0.170900	0.021856	0.000000	0.053100	0.481000	87	74	2091	0.000000	2091	0.25	2.00	1.00
88	0.112570	0.118060	0.115315	0.191330	0.023650	0.000000	0.046000	0.463560	88	75	2092	0.000000	2092	0.25	2.00	1.00
89	0.120590	0.128190	0.124390	0.216170	0.025585	0.000000	0.040190	0.447900	89	76	2093	0.000000	2093	0.25	2.00	1.00
90	0.129420	0.139200	0.134310	0.249730	0.027669	0.000000	0.034520	0.433130	90	77	2094	0.000000	2094	0.25	2.00	1.00
91	0.137850	0.151170	0.144510	0.309700	0.029904	0.000000	0.028330	0.421140	91	78	2095	0.000000	2095	0.25	2.00	1.00
92	0.146900	0.164180	0.155540	0.357440	0.032313	0.000000	0.022960	0.409150	92	78	2096	0.000000	2096	0.25	2.00	1.00
93	0.178340	0.178340	0.178340	0.451880	0.032313	0.000000	0.017450	0.397160	93	79	2097	0.000000	2097	0.25	2.00	1.00
94	0.193730	0.193730	0.193730	0.625000	0.032308	0.000000	0.011480	0.385170	94	80	2098	0.000000	2098	0.25	2.00	1.00
95	0.210480	0.210480	0.210480	1.000000	0.032308	0.000000	0.007550	0.371400	95	81	2099	0.000000	2099	0.25	2.00	1.00
96	0.228700	0.228700	0.228700	1.000000	0.032308	0.000000	0.004380	0.359410	96	82	2100	0.000000	2100	0.25	2.00	1.00
97	0.248520	0.248520	0.248520	1.000000	0.032308	0.000000	0.001590	0.347420	97	83	2101	0.000000	2101	0.25	2.00	1.00
98	0.270090	0.270090	0.270090	1.000000	0.032308	0.000000	0.000000	0.335430	98	83	2102	0.000000	2102	0.25	2.00	1.00
99	0.293560	0.293560	0.293560	1.000000	0.032308	0.000000	0.000000	0.323440	99	84	2103	0.000000	2103	0.25	2.00	1.00
100	1.000000	1.000000	1.000000	1.000000	0.526017	0.000000	0.000000	0.334930	100	85	2104	0.000000	2104	0.25	2.00	1.00

Factor de incapacidad por riesgos de trabajo
Factor de fallecimiento por riesgos de trabajo

0.0009075
0.0002910

Logo de Martinez R.

Coloedy Martínez B.

V. RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados (en su caso), de acuerdo con las prestaciones evaluadas y utilizando las hipótesis ya mencionadas.

i) DATOS Y PROMEDIOS GENERALES

Los siguientes cuadros muestran los promedios de edades de ingreso, edades actuales, antigüedades y sueldos, así como las nóminas mensuales del personal actualmente activo y jubilado (en su caso).

Huasca de Ocampo
Promedios y Datos Generales

Personal Total

Activos

	Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	134	113	247
Edad mínima	19	20	19
Edad máxima	72	59	72
Edad promedio actual	42	36	39
Edad de ingreso promedio	38	34	36
Antigüedad promedio	3.76	2.69	3.27
Salario mínimo	3,625.00	2,201.00	2,201.00
Salario máximo	58,625.00	33,907.00	58,625.00
Nómina mensual promedio	10,589.17	7,768.89	9,298.92
Nómina mensual	1,418,948.88	877,884.84	2,296,833.72
Nómina anual	17,027,386.56	10,534,618.08	27,562,004.64
Número de trabajadores con derecho a pensión	3.00	-	3.00

Jubilado y Pensionado

	Hombres	Mujeres	Total
Número de Pensionados	6	3	9
Edad mínima	67	45	45
Edad máxima	81	67	81
Edad promedio actual	71	60	67
Pensión mínima	2,940.00	2,700.00	2,700.00
Pensión máxima	10,053.00	10,297.00	10,297.00
Pensión Mensual promedio	6,598.17	5,099.00	6,098.44
Pensión Mensual	39,589.00	15,297.00	54,886.00
Pensión Anual	475,068.00	183,564.00	658,632.00
Población Total			
Proporción de Activos	95.71%	97.41%	96.48%
Proporción de Pensionados	4.29%	2.59%	3.52%
Activos / Pensionados	22.33	37.67	27.44
Pensionados / Activos	0.04	0.03	0.04
Pensión promedio / Nómina promedio	62.31%	65.63%	65.58%
Pensión anual / Nómina anual	2.79%	1.74%	2.39%

Olga de Martínez B.

Valery Martínez B.

ii) GRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DE EDADES, ANTIGÜEDADES Y SUELDOS PROMEDIO

Las gráficas que a continuación se presentan muestran la distribución por edad, antigüedad y sueldos promedio del personal actualmente activo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

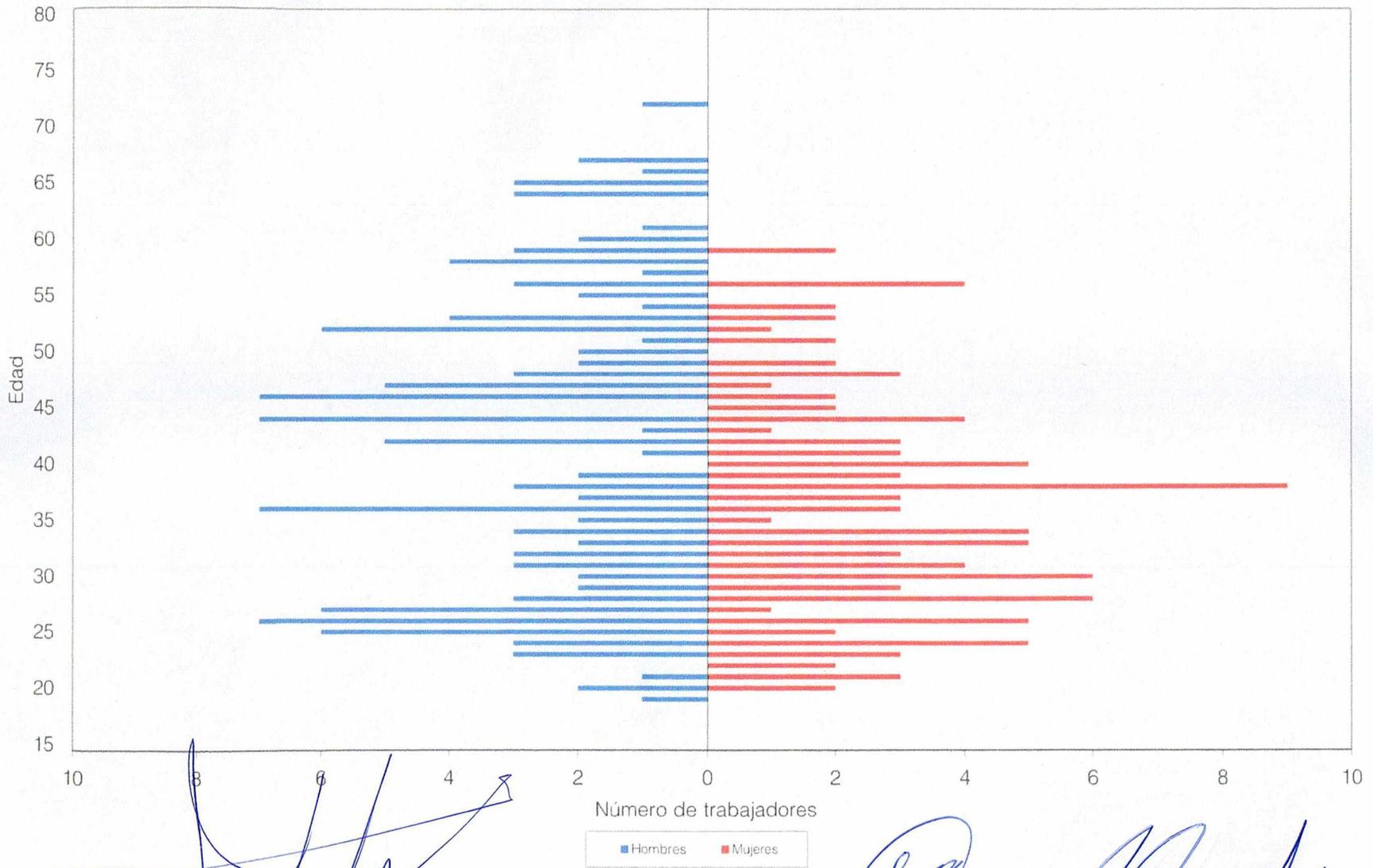
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Agencia

Huasca de Ocampo
Gráfica de distribución de trabajadores activos por edad

Delgado Martínez R.

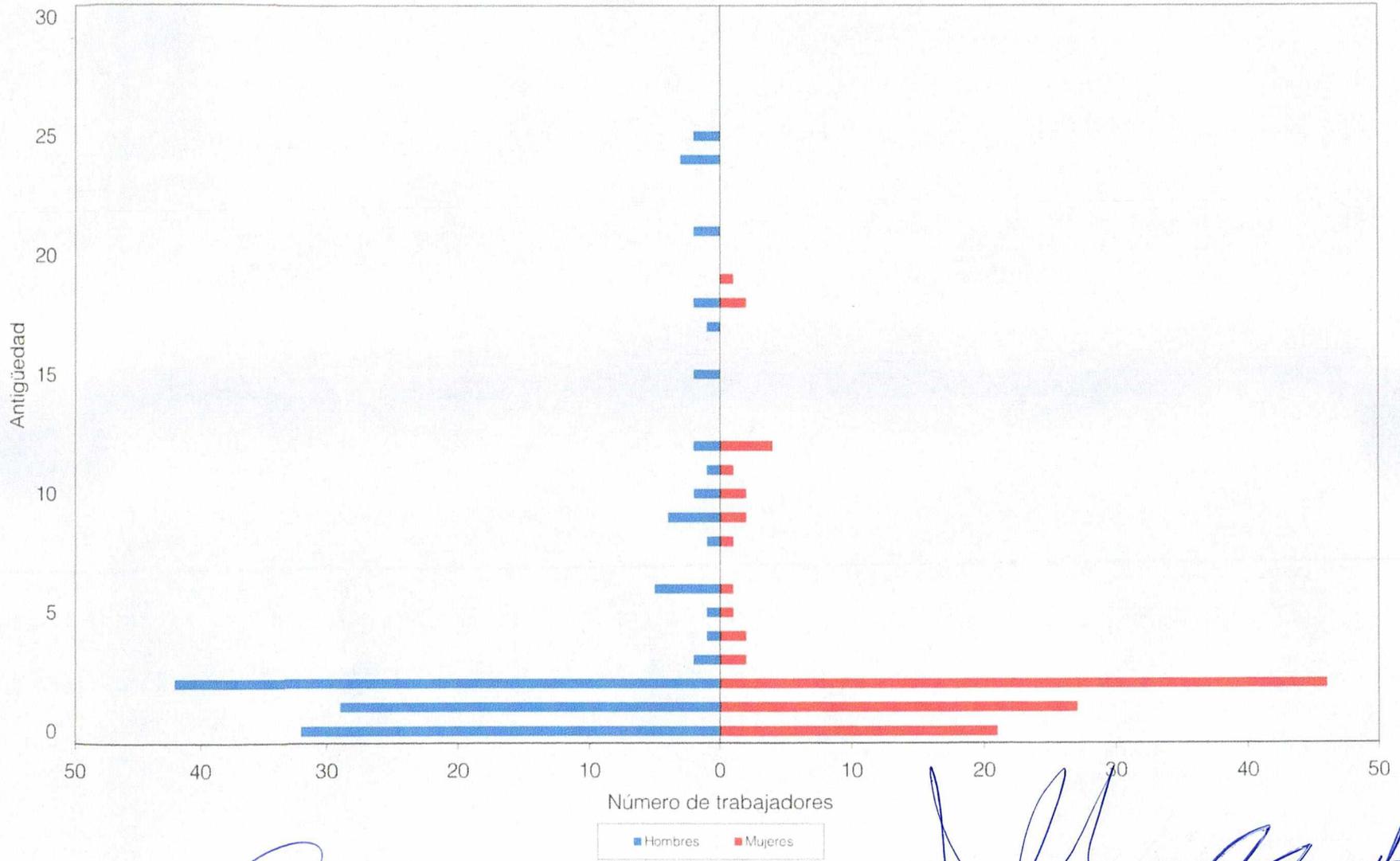


[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

Huasca de Ocampo
Gráfica de distribución de trabajadores activos por antigüedad

Osbedy Martinez R



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

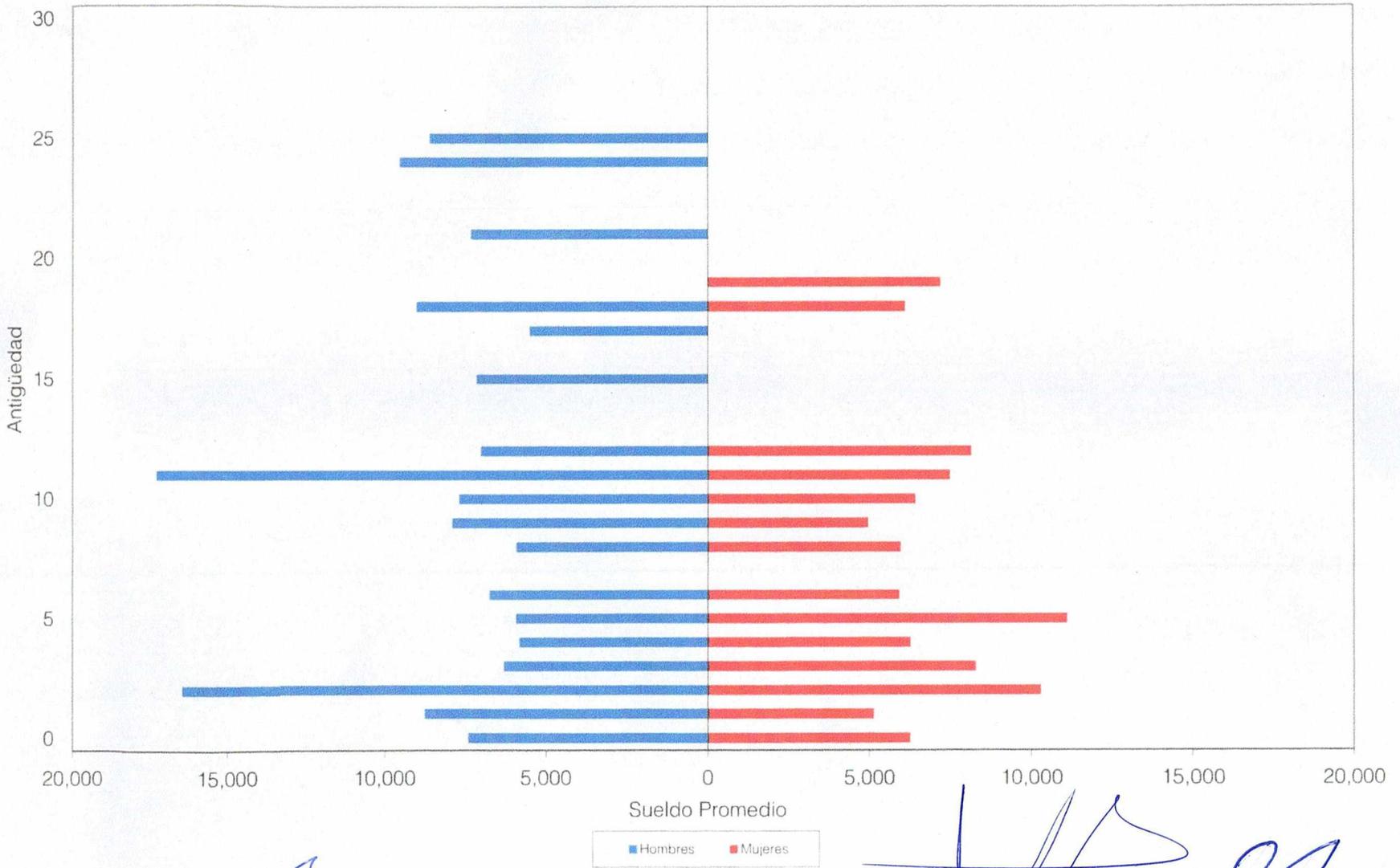
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature

Huasca de Ocampo
Gráfica de distribución de sueldos promedio por antigüedad

Osca dy Martinez R.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Osbelly Martínez R.

iii) SALIDAS (DEL GRUPO POR EDAD AVANZADA) ESPERADAS ARITMÉTICAS

La siguiente proyección muestra el número de personas que salen del grupo por edad avanzada en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. Obviamente en los resultados de las proyecciones actuariales si se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

PK
Osbelly Martínez R.

[Signature]

[Large signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Huasca de Ocampo

Salidas (del grupo por edad avanzada) Esperadas Aritméticas

Personal Total

Año	Personas				Acumulado	
	Vejez	Antigüedad	Total	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2019	3	0	3	1.21	3	1.21
2020	1	0	1	0.40	4	1.62
2021	2	0	2	0.81	6	2.43
2022	1	0	1	0.40	7	2.83
2023	0	0	0	0.00	7	2.83
2024	1	1	2	0.81	9	3.64
2025	3	2	5	2.02	14	5.67
2026	0	2	2	0.81	16	6.48
2027	3	0	3	1.21	19	7.69
2028	0	0	0	0.00	19	7.69
2029	0	0	0	0.00	19	7.69
2030	0	0	0	0.00	19	7.69
2031	1	0	1	0.40	20	8.10
2032	30	4	34	13.77	54	21.86
2033	16	1	17	6.88	71	28.74
2034	16	2	18	7.29	89	36.03
2035	10	1	11	4.45	100	40.49
2036	2	1	3	1.21	103	41.70
2037	7	1	8	3.24	111	44.94
2038	4	2	6	2.43	117	47.37
2039	4	1	5	2.02	122	49.39
2040	5	1	6	2.43	128	51.82
2041	8	1	9	3.64	137	55.47
2042	2	3	5	2.02	142	57.49
2043	3	4	7	2.83	149	60.32
2044	2	1	3	1.21	152	61.54
2045	3	7	10	4.05	162	65.59
2046	2	5	7	2.83	169	68.42
2047	1	20	21	8.50	190	76.92
2048	1	12	13	5.26	203	82.19
2049	0	12	12	4.86	215	87.04
2050	0	3	3	1.21	218	88.26
2051	0	3	3	1.21	221	89.47
2052	0	10	10	4.05	231	93.52
2053	0	7	7	2.83	238	96.36
2054	0	9	9	3.64	247	100.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Galady Mastinec R.

Osbelly Martínez R.

iv) SALIDAS (DEL GRUPO POR EDAD AVANZADA) ESPERADAS ACTUARIALES

La siguiente proyección muestra el número de personas que hará efectivo su salida del grupo por edad avanzada en cada año

Huasca de Ocampo

Salidas (del grupo por edad avanzada) Esperadas Actuariales

Personal Total

Año			Acumulado	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2019	1	2.33	1	2.33
2020	1	1.92	2	4.25
2021	1	2.65	4	6.89
2022	1	2.27	5	9.17
2023	1	1.36	5	10.53
2024	1	1.95	6	12.48
2025	2	4.09	9	16.56
2026	2	3.37	10	19.93
2027	2	4.03	12	23.97
2028	1	2.31	14	26.27
2029	1	1.48	14	27.75
2030	1	1.09	15	28.84
2031	0	0.74	15	29.58
2032	1	2.70	17	32.28
2033	1	2.40	18	34.68
2034	1	2.13	19	36.82
2035	1	2.21	20	39.03
2036	1	2.18	21	41.21
2037	4	8.69	26	49.90
2038	4	8.56	30	58.46
2039	4	8.67	35	67.13
2040	3	6.38	38	73.50
2041	2	4.74	40	78.25
2042	2	3.69	42	81.94
2043	2	3.52	44	85.45
2044	1	2.40	45	87.86
2045	1	2.45	47	90.31
2046	1	1.98	48	92.29
2047	1	1.63	48	93.91
2048	1	1.26	49	95.17
2049	1	1.12	50	96.29
2050	0	0.90	50	97.20
2051	0	0.85	51	98.05
2052	0	0.56	51	98.61
2053	0	0.55	51	99.16
2054	0	0.33	51	99.49
2055	0	0.22	51	99.71
2056	0	0.14	51	99.85
2057	0	0.08	52	99.93
2058	0	0.04	52	99.97
2059	0	0.03	52	100.00

Galady Martinez R.

v) VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES, BALANCE ACTUARIAL Y PRIMAS ÓPTIMAS DE LIQUIDEZ (modalidad Aportación Actual)

Los cuadros muestran el monto de los pasivos contingentes generados por el grupo total de trabajadores del Municipio con fecha de corte al 31 de diciembre además del balance actuarial. Asimismo, se hace la distinción entre los siguientes grupos de personal:

- Activos actuales
- Pensionados actuales (en su caso)
- Nuevas generaciones.

También se muestran los flujos anuales de ingresos, egresos, aportaciones extraordinarias esperadas y saldos de las reservas técnicas en pesos constantes del año de estudio que se requerirían para hacer frente a los compromisos futuros.

Las gráficas bajo el método Prima Optima de Liquidez en su modalidad de Aportación Actual, muestran el comportamiento futuro de los ingresos (en caso de realizar aportaciones) y egresos por prestaciones contingentes. Asimismo, muestran el comportamiento de las reservas técnicas futuras que se generarían con las aportaciones (en su caso).

Personal	Escenario	Aportación Actual	Año de Descapitalización	Cuadros	Gráficas
Total	3.00%	0.00%	2019	1a, 1b, 1c	1a, 1b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina pensionable del personal activo.

Cabe hacer notar que tanto los cuadros como las gráficas tienen un subíndice. En el caso de los cuadros el subíndice **a** representa el valor presente de las obligaciones, el subíndice **b** representa el balance actuarial y el subíndice **c** representa el flujo anual de ingresos, egresos, aportaciones extraordinarias esperadas y saldos, mientras que en las gráficas el subíndice **a** representa el comportamiento de los ingresos y egresos y el subíndice **b** representa el comportamiento de las reservas

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados del Municipio de Huasca de Ocampo con fecha de corte al 31 de diciembre tendría por el pago de las prestaciones contingentes.
- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones (en su caso) que se utilicen para el pago de las prestaciones contingentes.

Galady Martínez R.

Body Martree R

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

- Reserva, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos (en su caso).

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

~~Reserva~~

~~[Handwritten mark]~~

~~[Handwritten mark]~~

~~[Handwritten mark]~~

~~[Handwritten mark]~~

[Handwritten mark]

Cuadro 1a

Huasca de Ocampo

Personal Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Activo		Pensionado		Nuevas Gen.	Total
	Servicios Pasados	Servicios Futuros	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía						
a).- Titular	26,410,096.06	32,158,793.49	58,568,889.55	7,767,060.20	112,061,445.28	178,397,395.02
b).- Beneficiario	5,607,088.06	6,576,693.27	12,183,781.33	2,141,639.85	25,476,784.07	39,802,205.25
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	444,055.20	3,346,030.52	3,790,085.73	0.00	13,316,651.41	17,106,737.14
b).- Beneficiario	212,814.37	1,582,959.35	1,795,773.72	0.00	6,372,031.43	8,167,805.15
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	893,175.90	6,407,165.36	7,300,341.26	1,315,120.30	28,014,970.60	36,630,432.16
Incapacidad por causas del trabajo						
a).- Titular	343,319.57	2,387,020.79	2,730,340.36	0.00	15,616,921.31	18,347,261.66
b).- Beneficiario	168,727.14	1,163,520.45	1,332,247.59	0.00	7,599,394.07	8,931,641.66
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	37,546.52	254,216.56	291,763.08	0.00	1,578,963.30	1,870,726.38
Pagos únicos	3,184,444.63	8,619,159.55	11,803,604.18	213,060.72	38,787,247.86	50,803,912.76
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal	37,301,267.46	62,495,559.34	99,796,826.79	11,436,881.06	248,824,409.33	360,058,117.18
Gastos de administración			0.00		0.00	0.00
Costo de servicio médico			0.00	0.00	0.00	0.00
Total			99,796,826.79	11,436,881.06	248,824,409.33	360,058,117.18
Reserva			0.00			0.00
Aportaciones de pensionados			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de sueldos futuros			216,155,395.70		1,126,686,617.19	1,342,842,012.88

Dolody Martinez R.

Cuadro 1b
Huasca de Ocampo
Personal Total

Balance actuarial al 31 de Diciembre de 2018

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Grupo cerrado Aportación actual	Grupo abierto Aportación actual
Aportación activos	0.00	0.00
Aportación pensionados	0.00	0.00
Activo actuarial		
Reserva	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los activos		
a).- De la generación actual	0.00	0.00
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados		
a).- En curso de pago	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00
<i>Total activo</i>	0.00	0.00
Pasivo actuarial		
Valor pte. de obligaciones		
a).- Personal actualmente pensionado	11,436,881.06	11,436,881.06
b).- Personal actualmente activo	99,796,826.79	99,796,826.79
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	248,824,409.33
<i>Total pasivo</i>	111,233,707.86	360,058,117.18
<i>(Deficit)/superavit actuarial</i>	(111,233,707.86)	(360,058,117.18)

Sumario

Galady Martinez B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cuadro 1c

Huasca de Ocampo

Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Personal Total

Tasa de Rendimiento del 3.00%
Millones de Pesos de 2018

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos		Patrón	Extraordinarias	
2019	1.59	0.00		0.00	1.59	0.00
2020	1.81	0.00		0.00	1.81	0.00
2021	2.12	0.00		0.00	2.12	0.00
2022	2.37	0.00		0.00	2.37	0.00
2023	2.53	0.00		0.00	2.53	0.00
2024	2.76	0.00		0.00	2.76	0.00
2025	3.19	0.00		0.00	3.19	0.00
2026	3.47	0.00		0.00	3.47	0.00
2027	3.83	0.00		0.00	3.83	0.00
2028	4.02	0.00		0.00	4.02	0.00
2029	4.18	0.00		0.00	4.18	0.00
2030	4.35	0.00		0.00	4.35	0.00
2031	4.50	0.00		0.00	4.50	0.00
2036	6.09	0.00		0.00	6.09	0.00
2041	9.31	0.00		0.00	9.31	0.00
2046	11.41	0.00		0.00	11.41	0.00
2051	12.91	0.00		0.00	12.91	0.00
2056	14.18	0.00		0.00	14.18	0.00
2061	15.74	0.00		0.00	15.74	0.00
2066	17.10	0.00		0.00	17.10	0.00
2071	18.08	0.00		0.00	18.08	0.00
2076	18.90	0.00		0.00	18.90	0.00
2081	19.77	0.00		0.00	19.77	0.00
2086	20.77	0.00		0.00	20.77	0.00
2091	21.83	0.00		0.00	21.83	0.00
2096	22.90	0.00		0.00	22.90	0.00
2101	24.07	0.00		0.00	24.07	0.00
2106	25.33	0.00		0.00	25.33	0.00
2111	26.63	0.00		0.00	26.63	0.00
2116	27.98	0.00		0.00	27.98	0.00
2119	28.82	0.00		0.00	28.82	0.00

Sumatoria:

Saldo del Financ R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

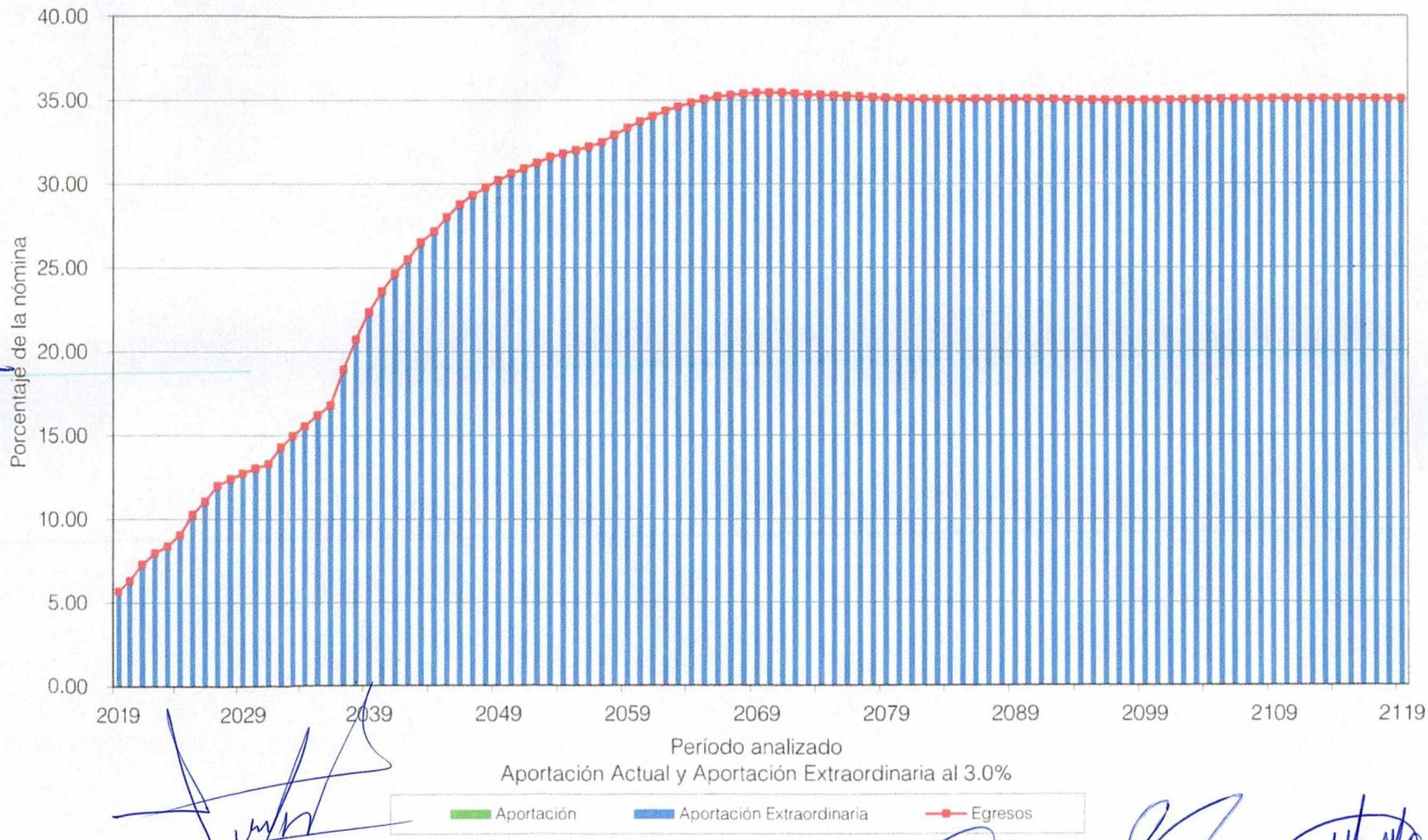
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gráfica 1a
 Huasca de Ocampo
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total

[Handwritten signature]

Osbedy Morfinez R.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

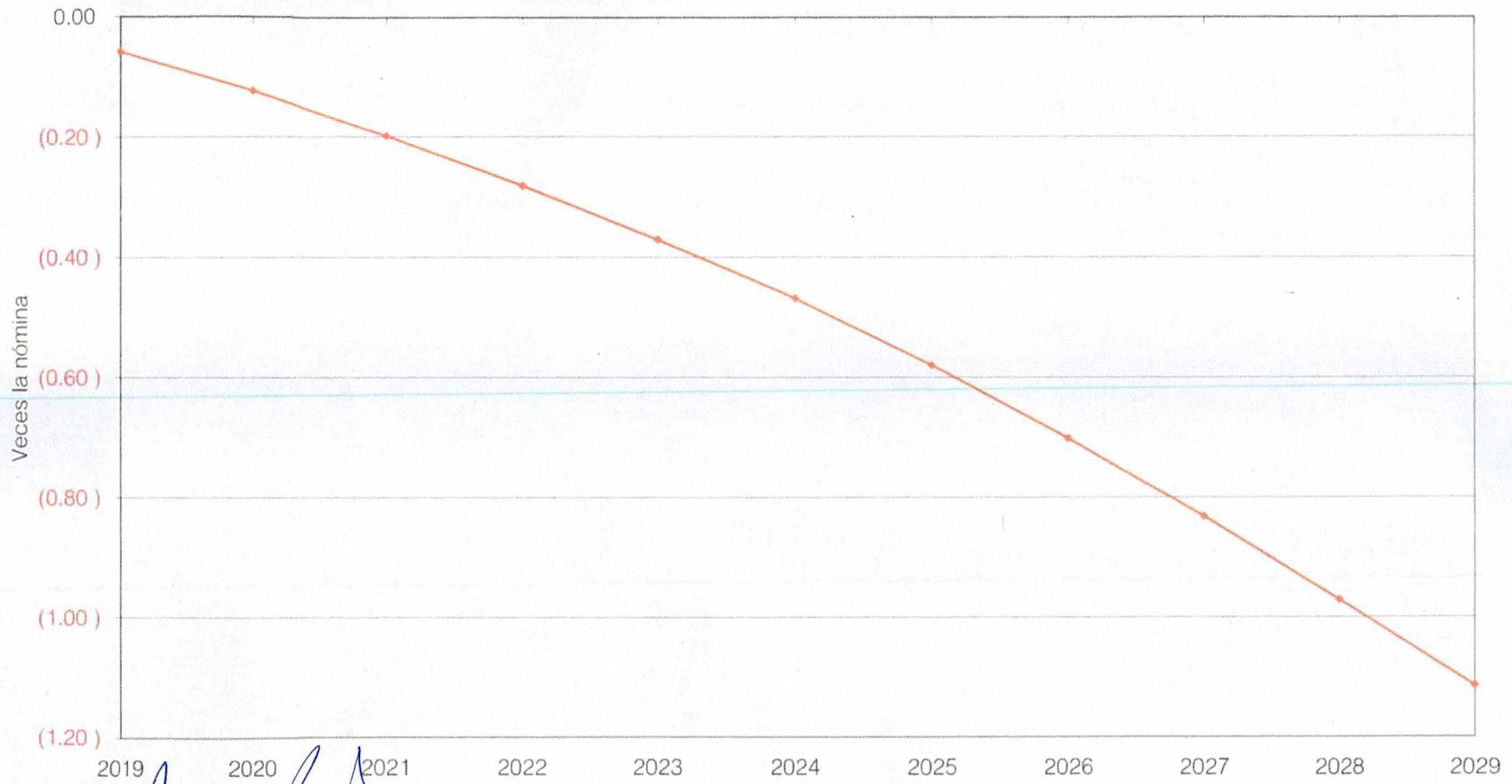
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gráfica 1b
Huasca de Ocampo
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total

Galady Martinez R.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

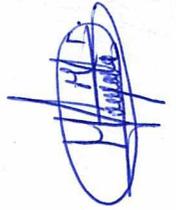
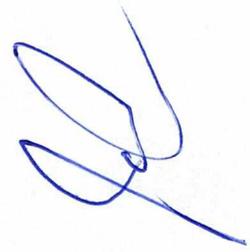
[Handwritten signature]

Período analizado
Aportación Actual al 3.0%

Reserva

Raúl y María Finca B

vi) FORMATO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA



[Handwritten signature]

Huasca de Ocampo
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral NA		Prestación Laboral NA	Prestación Laboral NA	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto						
Población afiliada						
Activos	247		247	247	247	247
Edad máxima	72		72	72	72	72
Edad mínima	19		19	19	19	19
Edad promedio	39		39	39	39	39
Pensionados y Jubilados	6		0	3	0	9
Edad máxima	81		0	67	0	81
Edad mínima	45		0	67	0	45
Edad promedio	67		0	67	0	67
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	3.27		3.27	3.27	3.27	3.27
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	20.00%		5.50%	29.71%	NA	36.81%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	-		-	-	-	-
Edad de Jubilación o Pension	54		NA	NA	NA	54
Esperanza de vida	27		NA	NA	NA	27
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Nómina anual						
Activos	27,562,004.64		27,562,004.64	27,562,004.64	27,562,004.64	27,562,004.64
Pensionados y Jubilados	563,352.00		0.00	95,280.00	0.00	658,632.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	10,297.00		0.00	2,940.00	0.00	10,297.00
Mínimo	3,450.00		0.00	2,700.00	0.00	2,700.00
Promedio	7,824.33		0.00	2,646.67	0.00	6,098.44
Monto de la reserva	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	9,908,700.05		0.00	1,315,120.30	213,000.72	11,436,821.06
Generación actual	70,752,670.88		4,354,351.02	12,696,200.71	11,803,804.18	99,796,826.79
Generaciones futuras	137,538,229.35		24,795,278.68	47,703,653.44	38,787,247.86	248,824,409.33
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(80,661,370.93)		(4,354,351.02)	(14,201,321.01)	(12,016,664.90)	(111,233,707.86)
Generaciones futuras	(137,538,229.35)		(24,795,278.68)	(47,703,653.44)	(38,787,247.86)	(248,824,409.33)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2019		2019	2019	2019	2019
Tasa de rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019		2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte S. C.			

Cecily Martinez R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VI. COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las obligaciones por pensiones y otras prestaciones económicas, no se generan al momento de la separación, sino durante la vida activa del trabajador. Por lo anterior, dicha obligación debió reconocerse durante los periodos en que el trabajador prestó los servicios, lo que hubiera evidenciado el crecimiento paulatino de los pasivos contingentes.

Es importante mencionar que la exactitud de los resultados del presente estudio, dependerá de la veracidad de la información del personal evaluado, los requisitos y las bases de cálculo de las prestaciones que fueron otorgadas y explicadas a nuestro despacho.

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

Atentamente


Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal
Cédula Prof. 5508498
Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 91
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2017

C.18-0373-2



